

2004



**FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**

2003



**FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**

2003

(SL 05/2004)

SEVILLA, JULIO 2006

**FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
Ejercicio 2003**

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 18 de julio de 2006, con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de determinadas áreas de la Diputación Provincial de Jaén, correspondiente al ejercicio 2003.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	1
II. OBJETIVO, ALCANCE Y METODOLOGÍA	1
III. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN	2
III.1. PRESUPUESTO, TRAMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN	2
III.2. ASPECTOS SIGNIFICATIVOS RELACIONADOS CON LOS CAPÍTULOS PRESUPUESTARIOS	4
III.3. INCIDENCIA DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EN EL REMANENTE DE TESORERÍA	6
III.4. ENDEUDAMIENTO	6
III.5. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	7
III.6. TESORERÍA	16
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	16
V. ANEXOS	19
Anexo I. Estados y Cuentas Anuales	20
Anexo II. Operaciones de Crédito	27
Anexo III. Descripción de los Contratos Seleccionados	28
Anexo IV. Criterios para determinar los derechos que pudieran considerarse de difícil materialización según los artículos 172 de la Ley 39/1988 Regula- dora de las Haciendas Locales y 101 y siguientes del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del texto de la Ley 39/1988, en materia de presupuestos	29
VI. ALEGACIONES	34

ABREVIATURAS

art.	Artículo.
€	Euros.
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía.
Exptes	Expedientes.
ICAL	Orden de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.
LCAP	Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
LRHL	Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
LRJPAC	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.
m€	miles de Euros.
PFEA	Programa de Fomento de Empleo Agrario.
RD	Real Decreto.
RD 1098/2001	Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
TRLCAP	Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
RPT	Relación de Puestos de Trabajo.

I. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó, incluir dentro del Plan de Actuaciones para el ejercicio 2004, la fiscalización de determinadas áreas de la Diputación Provincial de Jaén, referida al ejercicio económico de 2003.

2. La Diputación Provincial de Jaén, en adelante La Diputación y/o Corporación, para el desarrollo de su actividad, ha constituido los siguientes Organismos Autónomos y Empresas:

- Instituto Provincial de Asuntos Sociales.
- Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria.
- Patronato de Promoción Provincial y Turismo.
- Instituto de Estudios Giennenses;
- Sociedad Provincial de Artes Gráficas.

Y participa en las Sociedades Anónimas: Aguas de Jaén (40%), Residuos Sólidos Urbanos de Jaén (40%), Área de Servicios de Despeñaperros (46,5%), Ferias de Jaén (21,5%), Caminos de Jaén (40%), Parque del Aceite y del Olivar (30,06%), Promoción y Gestión del Parque Temático Cazorla-Las Villas (1,96%). Así como, en la Sociedad de garantía recíproca AVALUNIÓN (0,68%); y en la Sociedad Capital Riesgo INVERJAÉN (20%); así mismo, forma parte de 23 Consorcios.

II. OBJETIVO, ALCANCE Y METODOLOGÍA

3. El objetivo del presente informe ha consistido en realizar una fiscalización de regularidad, a 31 de diciembre de

2003, de las áreas de Tesorería, Endeudamiento y Contratación Administrativa. La información objeto de examen ha sido la que se desprende de las Cuentas y Estados Anuales que deben integrar la Cuenta General de acuerdo con el art. 190 de LRHL y el Capítulo II de Título VI de la ICAL y que de forma resumida se adjuntan en el Anexo I.

4. Los procedimientos aplicados se han dirigido a comprobar los distintos aspectos de la gestión económica y presupuestaria de:

- La tramitación, aprobación y liquidación del Presupuesto y de la Cuenta General.

- Incidencia de los derechos pendientes de cobro en el Remanente de Tesorería, comprobando los criterios establecidos por la Corporación para la dotación de las provisiones de derechos de difícil o imposible recaudación, así como su cuantificación aplicando los criterios aprobados por el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- La gestión de la Tesorería y la razonabilidad de la tramitación y la justificación de los anticipos de caja fija.

- La correcta tramitación del Estado de la Deuda, su coherencia interna con el Balance de Situación, Cuenta de Resultados y Liquidación del Presupuesto.

- Determinar si los sistemas de contratación utilizados, son los correctos conforme a derecho, así como que la adjudicación se realiza de acuerdo con los principios de publicidad y concurrencia; si las obligaciones reconocidas responden a bienes y servicios efectivamente

recibidos y que estén debidamente soportadas. También se han analizado los procedimientos respecto a los libramientos a justificar.

5. Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo con principios y normas de auditoría aplicables al Sector Público. No se ha procedido a una revisión de todas las operaciones llevadas a cabo por la entidad, sino que se han realizado aquellas pruebas selectivas y revisiones de procedimientos que se han considerado necesarias para el examen de las distintas áreas, la adecuación de su presentación en los estados contables, su sujeción a los principios contables aplicados y la razonabilidad de las estimaciones realizadas.

La fecha de terminación de los trabajos de campo fue el 13 de mayo de 2005.

La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto, pudiera no tener sentido considerada aisladamente.

III. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN

III.1. PRESUPUESTO, TRAMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Presupuesto General

6. El Presupuesto General se aprueba inicialmente el día 30 de diciembre de 2002, y se publica, el 7 de febrero de 2003, fuera del plazo señalado en el art 150 de la LRHL (treinta y siete días de retraso).

Se han verificado los trámites exigidos en la Ley, como son la existencia de Bases de Ejecución, informe de Intervención, Memoria de su contenido y de las Modificaciones que se han producido en comparación con el Ejercicio anterior.

El Presupuesto General comprende el de la propia Diputación, el de sus Organismos Autónomos y el Estado de Previsión de ingresos y gastos de la Sociedad Provincial de Artes Gráficas.

Liquidación del Presupuesto

7. La liquidación del Presupuesto se aprueba el 15 de marzo, con quince días de retraso respecto al plazo fijado en el art 172 de la Ley.

Cuenta General

8. La Cuenta General se aprueba en los plazos establecidos en el art. 193 de la LRHL y contiene los Estados y Anexos que se enumeran en los arts 190 a 193, excepto los referidos a la “Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos”, y a la “Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos”. Así mismo, dispone de la documentación justificativa que establece la Regla 415 de la ICAL.

Modificaciones Presupuestarias

9. Se han tramitado 42 expedientes de modificaciones de crédito por un total de 85.467 m€. Dichas modificaciones han supuesto un incremento de los créditos inicialmente aprobados del 61%.

En el siguiente cuadro se presentan, por figuras, las modificaciones producidas durante el ejercicio:

	m€	
	Positivo	Negativo
Créditos Extraordinarios	3.819	
Suplementos de Créditos	8.280	
Generaciones	7.410	
Incorporaciones	67.005	
Bajas		1.047
Transferencias	590	590
	87.104	1.637

Cuadro nº 1

10. Es significativa la cuantía tan elevada de las incorporaciones que se tramitan ejercicio tras ejercicio, representa un 78% del total de las modificaciones efectuadas. Este hecho pone de manifiesto la lenta ejecución de los gastos de inversión, llegando a existir créditos que se incorporan desde el ejercicio 1992.

11. Se tramitan créditos extraordinarios por importe de 1.931 m€, suplementos

de crédito por 2.402 m€ y generaciones por 795 m€, debido a que la Diputación no figura como beneficiaria por 501 m€ en el expediente 9 y a que el reintegro no se ha llevado a cabo por 294 m€ en el expediente 14, vulnerándose lo preceptuado en los arts 158 y 162 de la LRHL.¹

Relación de Deudores y Acreedores

12. Las relaciones de Deudores y Acreedores presentan unos saldos de 45.975 m€ y 31.897 m€, respectivamente.

Al objeto de confirmar los saldos que aparecen en las relaciones se ha circularizado una muestra que representa el 67% de los derechos pendientes de cobro y el 48% de las obligaciones pendientes de pago. Las respuestas recibidas discrepan de los saldos de la Corporación.

Relación	m€	
	Saldo Diputación	Saldo Acreedor/ Deudor
Acreedores	Servicio de Recaudación	967
	RESUR	1.370
	Caminos de Jaén	930
	IMES, SA	434
Deudores	Servicio de Recaudación	3.528
	Junta de Andalucía	15.907

Cuadro nº 2

13. En la relación de acreedores de la Diputación figura el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria con un importe de 967 m€, sin embargo en la contestación a la circularización, este Organismo Autónomo manifiesta que el saldo de la cuenta de la Corporación con dicho organismo es cero.

Esta cantidad corresponde, según los documentos contables de la Corporación, al premio de cobranza del ejercicio 1994 y a las aportaciones que la Diputación tiene que efectuar a dicho Organismo correspondientes a los ejercicios 2002 y 2003. Estas subvenciones se han de realizar según el Estatuto Regulador y que figuran dotadas en los Presupuestos correspondientes.

¹ Punto modificado por la alegación presentada.

El Servicio Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria figura también en la relación de deudores con un saldo de 3.528 m€, mientras que en la contestación a la circularización el saldo reconocido por dicho Organismo es de 763 m€, teniendo en cuenta que parte de la antigüedad de dicha deuda data de 1991, habría que realizar los trámites para la rectificación de los saldos, ya que ello supone un aumento ficticio de los derechos pendientes de cobro.

Hecho Posterior. En el escrito de 28 de abril de 2005, el Interventor informa que, a esa fecha, se ha iniciado un expediente en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Corporación para la modificación de los saldos de obligaciones y derechos de presupuestos cerrados, así como para la cancelación de deudas y obligaciones mediante compensación.

14. Las contestaciones a la circularización del Servicio de Recaudación, Instalaciones y Montajes Eléctricos (IMES, SA) y Caminos de Jaén, SA, se ha realizado de forma inexacta, habiéndose constatado duplicidad en las facturas, deudas de otros acreedores que se han imputado incorrectamente a la Diputación, errores en la periodificación de las facturas, etc.

15. La prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos a los municipios de la provincia la lleva a cabo la Diputación mediante la Sociedad Anónima, Residuos Sólidos Urbanos (RESUR), participada en un 40% por la Corporación provincial.

²

² Párrafo eliminado por la alegación presentada.

16. Existe un importe de 6.007 m€, pendiente de pago desde el ejercicio 1993, que corresponde a la liquidación practicada por la Junta de Andalucía por el Fondo de Asistencia Sanitaria no psiquiátrica enero/agosto de 1991 (antiguo Hospital Provincial).

La Diputación Provincial recurre el acto administrativo, por el que la Junta de Andalucía practica la liquidación de la deuda sanitaria, en vía contencioso-administrativa. La sentencia 735/ 2003, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 17 de noviembre, que es firme, procede a la estimación íntegra del recurso, anulando el acto administrativo impugnado.

La Corporación no ha efectuado ninguna actuación tendente a regularizar el saldo contable.

17. Hay contabilizadas, tanto en ingresos como en gastos, partidas de ejercicios anteriores a 1991, cuya inclusión no está debidamente justificada, por lo que se debe iniciar la tramitación de los expedientes correspondientes para su regularización.

III.2. ASPECTOS SIGNIFICATIVOS RELACIONADOS CON LOS CAPÍTULO PRESUPUESTARIOS.

Personal

18. La plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo, no se ajustan ni al art. 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, ni a la Orden de 6 de febrero de 1989, por la que se aprueba el modelo de la relación de puestos de trabajo y se dictan normas para su elaboración.

Existen discrepancias entre los distintos documentos que hacen referencia al personal que presta sus servicios en la Corporación. En la plantilla presupuestaria figuran diecisiete puestos más que en la RPT, cuando aquella debe realizarse adscribiendo cada plaza a un puesto de trabajo concreto con fijación de las funciones del mismo.

19. El Pleno de 7 de abril de 1999 acuerda la “funcionarización” total del personal laboral, desapareciendo de la RPT, tanto de la Diputación como de sus Organismos Autónomos, los puestos ocupados por éste personal.

Dicha funcionarización se acuerda al amparo de la Disposición Transitoria Decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 29 de julio.

Este procedimiento excepcional de funcionarización sólo es aplicable al personal laboral fijo, contratado entre el ámbito temporal comprendido entre la entrada en vigor de las leyes 30/1984, (24 de septiembre de 1984) y 23/1988 (30 de julio de 1988). Para ello se tiene que acreditar mediante una RPT o catálogo de puestos, que este personal se encontraba ocupando, en ese periodo, puestos de trabajo reservados por Ley a personal funcionario.

20. De acuerdo con la normativa vigente, para proceder a un proceso de funcionarización es preciso:

- Una modificación de la plantilla de personal (art 126 TRRL).

- La formación de la correspondiente RPT (art. 126 4 TRRL en relación al art 90.2 LBRL).

- La aprobación de la correspondiente oferta de empleo público. (art 128 TRRL).

- La realización del correspondiente proceso selectivo de acuerdo con los principios constitucionales recogidos en el art 91.2 LBRL.

La RPT que sirve de base para la funcionarización del personal constaba de 133 puestos adscritos a personal laboral de los 425 totales. A pesar de ello, en la plantilla que se adjunta al Presupuesto de 2003 figuran 196 plazas de personal laboral frente a las 491 del total.

Control Interno

21. Se han detectado deficiencias en los procedimientos de control interno llevados a cabo por la organización en cuanto al grado de informatización de la contabilidad, produciéndose diferencias entre los distintos estados de la Cuenta General (Balance, Estado de Tesorería y Estado de Situación y Movimientos de las Operaciones no Presupuestarias de Tesorería). Estas diferencias corresponden a gastos del capítulo I y a operaciones no presupuestarias y se regularizan mediante lo que se denomina “asientos contables directos no tipificados”.

22. Durante el ejercicio se han expedido 52 órdenes de pagos a justificar, por un importe total de 247 m€. En el sistema de control de dichos pagos se ha comprobado que 18 expedientes por importe de 12 m€, se han justificado fuera de los plazos establecidos legalmente.

III.3. INCIDENCIA DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EN EL REMANENTE DE TESORERÍA.

23. El desglose, por ejercicios, de los Derechos Pendientes de Cobro, a 31 de diciembre, es el siguiente:

	m€
1998 y ant	16.402
1999	415
2000	408
2001	3.356
2002	4.418
2003	20.976
TOTAL	45.975

Cuadro nº 3

24 En las Bases de Ejecución del Presupuesto se establecen una serie de criterios para la determinación del importe de los derechos de difícil o imposible recaudación. En el ejercicio 2003, el importe que figura en el Remanente de Tesorería, por este concepto, asciende a 17.511 m€.

Los importes dotados se han registrado en la cuenta 490, del Balance de Situación.

A partir de los criterios aprobados por el Pleno de la Cámara de Cuentas en julio de 1997 y que figuran en el Anexo IV de este informe, se ha realizado el cálculo de la dotación de deudores de dudoso cobro, de acuerdo con dichos criterios el resultado asciende a 12.777 m€.

III.4. ENDEUDAMIENTO

25. La situación a 31 de diciembre de las operaciones a largo plazo se refleja en el Anexo II, en el que se indica el destino, el año en el que se formaliza la opera-

ción, el importe contratado y los movimientos habidos durante el ejercicio 2003.

La deuda viva, a 1 de enero de 2003, asciende a 143.902 m€, amortizándose en el ejercicio 18.593 m€.

26. Se han concertado dos nuevas operaciones de crédito, con destino a las finalidades y por los importes que se detallan a continuación:

		m€
Entidad	Finalidad	Importe
BBV	Plan Cooperación	5.705
BCL	PFEA 2003	5.371

Cuadro nº 4

Se conceden dos avales al Consorcio de Aguas del Rumbur, que garantizan dos operaciones de endeudamiento formalizadas por éste.

27. El registro de las operaciones de endeudamiento no se realiza correctamente, ya que el Estado de la Deuda refleja las operaciones según se dispone del capital, en contra de lo establecido en la Regla 424 de la ICAL. El efecto neto de estas operaciones es inmaterial, ya que sirven para la financiación de planes y programas anuales y por tanto son recurrentes año tras año.

28. A los efectos del art 54 de la LRHL, se realiza el cálculo del Ahorro Bruto, Ahorro Neto y Carga Financiera en las operaciones del ejercicio. Se han revisado dichos cálculos tomando como base la información y los estados suministrados del ejercicio 2002, y que están incluidos en el expediente de concesión de préstamo para inversiones del ejercicio 2003.

Del examen de los mismos se observa, que en la tramitación de las operaciones, el cálculo realizado por la Corporación difiere del efectuado por la Cámara de Cuentas, ya que:

- La Diputación sólo incluye en el cómputo de carga financiera y de la deuda viva, el importe del porcentaje que le corresponde de los préstamos cofinanciados con la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos. Las aportaciones de la Junta de Andalucía (75%) se contabilizan por la misma como subvenciones.

- Sólo incluye como carga financiera el importe de las operaciones dispuestas y no de las formalizadas.

	31 de diciembre	
	Diputación	Cámara Cuentas
Ahorro Neto %	13,35%	12,86%
Carga Financiera %	15,61%	19,96%
Deuda Viva %	106,03%	120,96%

Cuadro nº 5

Si se hubiera tenido en cuenta el montante total formalizado por la Corporación, hubiera sido necesaria la autorización de la Consejería de Economía Hacienda para la concertación de los préstamos formalizados en el ejercicio.

III.5. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

29. La contratación, dentro del estado de gastos del Presupuesto, está enmarcada en los capítulos II y VI cuyos créditos definitivos ascienden a 72.544 m€, con el siguiente detalle:

Capítulo II	25.366
21 Reparación mantenimiento	250
22 Material suministros	22.071
23 Indemnizaciones	340
Ejercicios cerrados	2.705

Capítulo VI	47.188
60 Uso general	2.383
61 Reposición uso general	24.550
62 Funcionamiento servicios	2.790
63 Reposición servicios	7.001
64 Inversiones inmaterial	2.554
68 Bienes patrimoniales	701
Ejercicios cerrados	7.209

30. En el “presupuesto preventivo de inversiones” para el ejercicio de 2003, que se adjunta al Presupuesto, se incluyen una serie de actuaciones encuadradas en programas, que señalan la clasificación orgánica, la funcional y la económica, así como la fuente de financiación prevista para las inversiones del ejercicio 2003. Sin embargo, el presupuesto preventivo no presenta la información tal y como establece el art. 19 del RD 500/1990, de 20 de abril, no figurando en el mismo :

- Código de identificación del proyecto.
- Año de inicio y de finalización previstos.
- Importe de cada anualidad.

Se ha comprobado que la Corporación no realiza un seguimiento contable del presupuesto preventivo de inversiones.

31. Conforme a los datos facilitados, a 31 de diciembre de 2003, se hallaban en vigor mil cuatrocientos treinta contratos cuyo detalle por tipo, importe y sistema de adjudicación es el siguiente:

			m€
Tipo de Contrato	Número	Adjudicación	Importe
Obras	823		101.582
		12 Administración	
		7 Concurso	
		3 Contratos menores	
		513 Delegación de facultades	
		208 Negociados	
		73 Subastas	
		4 Emergencia	
		3 Sin datos	
Servicios	39		5.754
		6 Concurso	
		18 Contratos menores	
		7 Negociados	
		8 Prorrogados	
Suministros	505		4.538
		12 Concurso	
		460 Contratos menores	
		1 Delegación de facultades	
		25 Negociados	
		7 Prórroga	
Consultoría y asistencia ³	63		5.733
		9 Concurso	
		28 Contratos menores	
		17 Negociados	
		9 Prórroga	
Total	1.430		117.607
Elaborado por la Cámara de Cuentas			Cuadro nº 6

32. Se ha seleccionado una muestra de 24 expedientes, en los que están incluidos todos aquellos por cuantía superior a 300 m€, lo que supone un importe de 20.989 m€, que a su vez representa el 18% sobre el total contratado que asciende a 117.607 m€.

Con carácter general, se han constatado determinadas debilidades de control interno, como que:

No se elaboran los Planes de Actuación relativos al Mantenimiento de la Red Viaria Provincial; los de la Conservación de Caminos Vecinales y el relativo al

Convenio de Espacios Escénicos, lo que imposibilita el seguimiento adecuado de las inversiones, teniendo en cuenta la importancia tanto cualitativa como cuantitativa que suponen en la ejecución del Presupuesto de la Corporación.

Al constituir el expediente un conjunto ordenado de documentos y actuaciones, el mismo debe formarse por la agregación sucesiva de toda la documentación que deba integrarlo. En la Corporación los expedientes no están completos en el área de Gestión y Contratación, sino que se encuentran repartidos entre ésta y el área Técnica de Infraestructuras y Equipamientos Municipales.

³ Párrafo modificado por la alegación presentada.

Algunos documentos contables presentan rectificaciones en la fecha y en la firma correspondiente, deficiencias que no sólo se observan en el área de Contratación.

Obras

Se han analizado 17 expedientes por un importe de adjudicación de 16.306 m€. De su examen se han puesto de manifiesto los aspectos significativos que se detallan a continuación.

33. *Expediente 250/2003 de conducción de agua potable a la Estación de Tratamiento de Agua Potable de Zocueca, desde el embalse del Rumblar (Jaén), con un presupuesto de adjudicación de 2.989 m€.*

Por la Delegación Provincial de Salud, se comunica a los responsables de Calidad de las Aguas, (Aguas de Jaén SA), el 16 de diciembre de 2002, que en el control periódico efectuado en el Embalse de Zocueca, se ha detectado una concentración de plaguicida superior a los límites legales.

El 20 de diciembre, tras las comprobaciones oportunas, el Consorcio de Aguas y la Delegación Provincial de Salud establecen una serie de medidas de emergencia y actuaciones que se llevan a cabo en los días sucesivos. El 27 de diciembre Aguas de Jaén SA, comunica a la Delegación Provincial que los resultados de la analítica son plenamente satisfactorios y que se puede levantar la prohibición de consumir agua, prohibición que se levanta y es comunicada al Consorcio de Aguas del Rumblar y a todas las poblaciones afectadas.

Como consecuencia de los hechos señalados se informa, por el área técnica, que es necesario además de seguir con las actuaciones ya iniciadas, acometer las obras y reformas para evitar o reducir la contaminación por plaguicidas, proponiendo la instalación de una tubería de unión entre el Embalse del Rumblar y la Estación de Tratamiento de Agua Potable de Zocueca, con un coste aproximado de 2.692 m€.

El 6 de febrero de 2003, el Diputado Delegado del área de Cooperación por delegación del Presidente, resuelve declarar de emergencia las obras de instalación, dándose cuenta al Pleno, en la sesión celebrada el 3 de marzo de 2003. La fecha de adjudicación es de 24 de abril y la de comprobación de replanteo el 2 de junio, sin que en el expediente figuren el documento de aprobación del gasto ni de formalización del contrato.

El presupuesto de las obras se financia en un 60% por la Junta de Andalucía mediante una subvención de carácter excepcional y el resto por la Diputación mediante la aprobación de un crédito extraordinario con cargo al Remanente de Tesorería.

De acuerdo con los antecedentes reseñados, esta obra no debería tener la consideración de emergencia; ya que sólo se puede acudir a este trámite excepcional, establecido en el art. 72 del TRLCAP, para la realización de las obras indispensables y necesarias con el objeto de evitar daños previsibles, circunstancias que no acontecen en este caso, al estar la contingencia que ha dado lugar a la situación solventada con fecha 27 de diciembre del año anterior.

Por consiguiente, estas obras debieron contratarse de conformidad con la tramitación ordinaria establecida en el TRLCAP.

34. *Expedientes para operaciones de conservación en la red provincial de carreteras números 417/2003, 418/2003 y 419/2003, zonas suroccidental, suroriental y noroccidental, con un presupuesto de adjudicación de 301 m€, respectivamente.*

Se han constatado errores en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, ya que se incluye la clasificación a exigir, cuando ésta no es necesaria.³

Son obras ejecutadas por la Administración mediante “contratos de colaboración con empresario particular”, mediante el sistema de costes y costas, teniendo la naturaleza de contratos administrativos especiales.

Este sistema de contratación, establece una serie de mecanismos de control al ser la Administración la responsable del resultado de la obra. En los expedientes no figuran los justificantes de los gastos realizados por todos los conceptos y en las certificaciones y en el acta de recepción no aparece la firma del representante de la Intervención, tal como exige el art. 179 del RD 1098/2001, lo que pone de manifiesto una debilidad de control.

En dichos expedientes se indica que “*debido a la necesidad de acometer de forma continuada y sin interrupción numerosos trabajos de mantenimiento y conservación de la red de carreteras... La interrupción de dichos trabajos en la red provocaría la acumulación de*

zonas de deterioro en la calzada, problemas de drenaje, ... , así como la no posible actuación en temporales de lluvias y tormentas imprevistas...” por lo que se propone el 1 de agosto de 2003, la adjudicación de dichos contratos por el procedimiento negociado sin publicidad por razones de urgencia según el art.141 c). Sin embargo, las obras, se realizan (según las certificaciones) en invierno época del año en que las posibilidades de interrupción de las obras por la meteorología son mayores.

Si se tiene en cuenta que las obras están incluidas en el Presupuesto del ejercicio y que si se hubieran respetado los plazos previstos en las distintas fases de la tramitación del expediente, las obras podrían haberse iniciado con anterioridad, sin necesidad de acudir al procedimiento negociado sin publicidad.

En el expediente 2003/417, se incluye la posibilidad de la revisión de precios, en contra de lo regulado en el art. 103 del TRLCAP, que establece que el primer año de ejecución, contado desde la adjudicación, no puede ser objeto de revisión, siendo el plazo máximo de ejecución del contrato de 1 año.

35. *Expediente 17/2003, de Mejora y acondicionamiento de la vía de interés agrario Jaén-Cuevas-Las Infantas, con un presupuesto de adjudicación de 471 m€.*

La Diputación y la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, suscriben con fecha 3 de diciembre de 2001, un Protocolo que prevé la realización de obras en caminos de interés agrario. El 12 de abril de 2002 se incluye entre las actuaciones a realizar esta obra,

³ Punto modificado por la alegación presentada.

cuyo presupuesto según el proyecto técnico alcanza 538 m€.

El 3 de junio de 2002, el Presidente de la Corporación solicita al Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA) una subvención por el 40% del importe del proyecto, comprometiéndose tanto a la aprobación del mismo, así como a su ejecución y al abono del 100% de la obra.

Por Resolución de la Presidencia del IARA, de 27 de noviembre de 2002, se concede la subvención solicitada y se emplaza a la Diputación a ejecutar la obra de acuerdo con el TRLCAP, contratarla en un plazo de seis meses a partir de la fecha de la notificación de la Resolución (11/12/2002) y dar un plazo de ejecución de cinco meses.

Mediante Resolución de 29 de septiembre de 2003, se determina como sistema de contratación el de subasta pública abierta, con declaración de urgencia. No obstante, teniendo en cuenta lo reflejado en los párrafos anteriores, se concluye que este expediente, en ningún caso, se puede considerar como de tramitación urgente, al estar prevista la realización de la obra desde abril del ejercicio 2002.

Además, se han incumplido los plazos establecidos en la Resolución de la concesión de la subvención:

- La fecha límite de contratación hubiera sido la de 11 de junio de 2003, cuando el contrato se formaliza el 30 de diciembre de 2003 y la adjudicación definitiva del contrato se realiza fuera del plazo establecido en el art. 83 del TRLCAP.

- El último plazo para llevar a cabo la comprobación del replanteo de las obras se concede cuando se habían iniciado las obras.

- Se solicita la ampliación del plazo para la ejecución de las obras a la Consejería de Agricultura y Pesca en tres ocasiones. La Delegación Provincial de la Consejería no autoriza la tercera prórroga al solicitarse fuera de plazo.

La Diputación debería haber impuesto, a la empresa adjudicataria, las penalidades a que se refiere el art. 95 del TRLCAP.

Por otro lado, el incumplimiento de las condiciones recogidas en la concesión de la subvención, puede dar lugar a que la Administración Autonómica solicite el reintegro de la subvención concedida, de acuerdo con el art. 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública.

36. Expediente 24/2003, Rehabilitación Teatro Montemar (Baeza), con un presupuesto de adjudicación de 977 m€.

El 27 de diciembre de 2000, se firma un convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura, la Diputación y el Ayuntamiento de Baeza para la financiación conjunta de esta obra. De acuerdo con el mismo, el Ayuntamiento tramita el expediente.⁴

Se adjudica la obra por concurso, mediante Resolución del Ayuntamiento de 11 de septiembre de 2001, con un plazo de ejecución de 14 meses desde la firma del contrato, por lo que la misma debería haber finalizado el 20 de diciembre

⁴ Punto modificado por la alegación presentada.

de 2002. Sin embargo, en el expediente existen 23 certificaciones, siendo la última la correspondiente al mes de octubre de 2003, diez meses después de la fecha prevista en el contrato para la finalización de las obras.

Los libramientos se efectúan por la Diputación contra certificaciones de obra. En el informe técnico de supervisión del área de infraestructuras municipales, se señala que se han emitido dieciocho certificaciones de obra. No obstante, de la número dieciocho a la veintitrés figuran informes técnicos negativos emitidos por dicha área. A la fecha de los trabajos de campo, no se constata que se hayan solventado los defectos detectados.

Las certificaciones no se presentan mensualmente, conforme a los plazos señalados en el art. 145.1 del TRLCAP, produciéndose, también con retraso, la aprobación de las mismas, lo que puede dar lugar a la solicitud de intereses de demora.

El 21 de enero de 2004, se firma un anexo al convenio, debido a *“modificaciones de carácter sustantivo lo que hace necesario realizar un Proyecto modificado”* por importe de 218 m€.

37. Expediente 685/2003, *Construcción de depósito elevado y red de abastecimiento zona norte*, con un presupuesto de adjudicación de 452 m€.

El pliego de cláusulas administrativas particulares no contiene todos los pactos y condiciones que deben asumir las partes según lo regulado en el TRLCAP, tales como aspectos económicos y técnicos (art. 92).

El replanteo de la obra se realiza sin estar aprobado el proyecto. El art. 122 del TRLCAP establece que *“La adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, en su caso, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto...”*

38. Expediente 461/2003, *JV - 2213 Martos - La Carrasca, refuerzo de firme PK 0,000 al 11,500*, con un presupuesto de adjudicación de 347 m€.

La obra se adjudica el 4 de septiembre de 2003, mediante subasta por el trámite de urgencia, a una Unión Temporal de Empresas (UTE).

La Mesa de Contratación, en la apertura de la documentación administrativa, hace constar en acta levantada el 21 de agosto de 2003, la exclusión de dos de las empresas presentadas al no reunir los requisitos de capacidad exigidos en el pliego.

El 22 de agosto, la mesa por unanimidad de sus componentes acuerda elevar propuesta de adjudicación, de la única oferta admitida.

El 28 de agosto, se reúne nuevamente la mesa y eleva una nueva propuesta de adjudicación a una de las empresas que se habían excluido, *“al presentar ésta la clasificación exigida”*.

No queda constancia del cambio de criterio producido en la propuesta de adjudicación de la Mesa, al ser el criterio de clasificación de las empresas *“defecto no subsanable”*, tal y como señala el informe 48/2002, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

39. *Además de lo señalado en los puntos anteriores, en los expedientes analizados, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos.*

No se han seguido los procedimientos establecidos en las actuaciones administrativas preparatorias de los contratos, art. 67 del TRLCAP, al no contabilizarse el documento A cuando se autoriza el gasto. (Exptes 415/2001 y 417; 418; 419 y 686 del 2003)

40. En los expedientes 408; 417 y 685 del ejercicio 2003, se ha comprobado la existencia de ofertas económicas que tienen fecha anterior a que se hiciera pública la licitación.

41. Se incurre en una de las prohibiciones de contratar con la Administración Pública recogidas en el art. 20.f) del TRLCAP, en los expedientes 833/1998 y 17/2003, concretamente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social, siendo estas actuaciones nulas, ya que el art. 22 establece que *“Las adjudicaciones de contratos a favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar o de la solvencia y de las que de hallen comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 20 serán nulas de pleno derecho.*

42. En los expedientes 187; 417; 426 y 691 del 2003 no figura la documentación acreditativa de que el adjudicatario no se hallaba incurso en la prohibición para contratar recogida en el apartado f) del art. 20 del TRLCAP. La Diputación ha informado *que dicha documentación no consta en el expediente ni en el archivo de contratistas, al ser sustituida por caducidad.* A este respecto señalar que el expediente debe ser el conjunto ordenado de do-

cumentos y actuaciones, teniendo en cuenta que cuando se hayan de desglosar documentos de los expedientes se debe hacer constar el hecho y dejar una copia autorizada de los mismos.

43. La Mesa de Contratación no se constituye conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena, apartado Tercero de TRLCAP. En los expedientes 408 y 461 del ejercicio 2003, figura como secretario de la Corporación, una persona que en ese momento no ostentaba tal cargo. En el expediente 426, sólo figuran dos vocales de los tres exigidos.⁵

44. En los expedientes 685 y 691 de 2003, las obras se adjudican mediante el procedimiento negociado sin publicidad por la urgencia en la contratación. La justificación es una nota del Director Gerente del Área Técnica a la Directora del Área de Gestión y Contratación manifestando que los proyectos incluidos en el Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios 2003 y Plan Operativo Local, tienen que estar adjudicados antes de 1 de octubre, por lo que pide que la adjudicación de las obras se realice mediante el procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con el art. 141 c) que establece que podrá utilizarse el procedimiento negociado *“Cuando una imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución que no pueda lograrse por el procedimiento de urgencia del art. 71...”*. Los motivos justificativos no son válidos, porque el plazo transcurrido desde que se aprueba el Plan (30 de diciembre de 2002), es suficiente

⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

para poder adjudicar las obras. Por otra parte, no existen circunstancias imprevisibles, pues las obras figuran en el Plan aprobado en diciembre de 2002 y la exigencia de que la adjudicación esté realizada antes del 1 de octubre, está recogida en el RD 1328/1997 que regula la Cooperación Económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales.

45. En el expediente 415/2001, la garantía definitiva se presta fuera de plazo. Por tanto, según el art. 41 del TRLCAP, la Administración debería haber declarado resuelto el contrato.

46. La adjudicación definitiva del contrato del expediente 426/2003, se realiza fuera del plazo establecido por el art. 83 del TRLCAP. En los expedientes 17; 408; 417; 418; 419; 426; 461; 612; 685 y 691 de 2003, la adjudicación se notifica fuera del plazo fijado y/o no se practica conforme a lo dispuesto en los arts. 58 y 59 de la LRJPAC.

47. En los expedientes 833 de 1998 y 17; 187; 417; 418; 419; 426; 461; 612 ; 685 y 691 de 2003 la publicación de la adjudicación no se realiza o se hace fuera de plazo. El art. 93.2 del TRLCAP establece que *“ Cuando el importe de la adjudicación sea igual o superior a 60.101,21 euros se publicará en el Boletín, en plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar de la fecha de adjudicación del contrato.”*

48. Tal como establece el art. 142 del Texto Refundido, la ejecución del contrato de obras comienza con el acta de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo que se consigne en el contrato y que no podrá ser superior a un mes. Los contratos de los expedien-

tes 17; 178; 187; 408; 417; 418; 426; 612 y 685 del ejercicio 2003 , están fuera del plazo establecido en dicho artículo.

49. Las certificaciones de obra ejecutada no se ajustan a lo dispuesto en el art. 145.1 del TRLCAP, al no expedirse en los plazos establecidos. (Exptes 833/1998; 415/2001 y; 17; 24; 187; 250; 408; 417; 418; 419; 426; 461 y 686 de 2003)

50. No se emite la certificación final de la obra. El art. 147.1 del TRLCAP establece que *“..Dentro del plazo de dos meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato”*.

La Diputación considera que el importe de la obra ejecutada y certificada corresponde exactamente a la adjudicación, por lo que, al no existir cantidades pendientes de pago, no se ha considerado necesaria la realización y aprobación de una certificación final, entendiendo que la certificación última expedida tiene el carácter de medición final.

Las certificaciones mensuales son “pagos a buena cuenta”, es decir, son pagos parciales de carácter provisional sujetos a la medición final. Dado su carácter provisional no son jurídicamente un auténtico pago definitivo, ni suponen el cumplimiento del contrato. Por lo que, sólo cuando termine la obra ésta podrá medirse y valorarse en su integridad y determinar así el precio a que realmente tiene derecho el contratista. (Exptes 415/2001 y 417; 418; 419 y 461 de 2003)

51. El director facultativo de las obras no emite el informe sobre el estado de las mismas que exige el apartado segundo del art. 147.3 del TRLCAP, previo a la devolución de la garantía y a la liquidación de las obligaciones pendientes. (Exptes 415/2001 y 417; 418; 419 y 461 de 2003), o en el caso del expediente 250/2003, se emite fuera de plazo.

52. No se cumple el plazo de ejecución de la obra establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, sin que conste en el expediente que la Diputación haya aplicado alguna de las penalidades previstas en el art. 95 del TRLCAP. (Exptes 833/1998;415/2001 y; 24; 250 y 426 de 2003)

Servicios

53. La mayoría de los servicios que presta la Corporación se realizan mediante gestión indirecta a través de empresas participadas por la Diputación.

54. *Expediente 286/2002 correspondiente a la Gestión del Servicio de Ayuda a domicilio*, cuyo importe correspondiente a la anualidad de 2003 asciende a 3.125 m€. ⁶

No consta la aprobación del régimen jurídico básico regulador del servicio, ni los reglamentos especiales reguladores del mismo, tal como señala el art. 158 del TRLCAP.

⁶ Este expediente ha sido fiscalizado por el Tribunal de Cuentas y se incluye en el “informe de fiscalización de la Gestión contractual realizada por las Diputaciones Provinciales, ejercicio 2002, respecto de los servicios de Asistencia Domiciliaria”, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 25 de enero de 2005.

Suministros

55. *Expediente 652/2000, licencias y servicios de migración del actual sistema de gestión de personal*, con un presupuesto de adjudicación de 58 m€.

El contrato se adjudica mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, sin que la justificación que consta en el expediente se adecue a lo preceptuado en el art. 71 del TRLCAP, ya que se basa en “la necesidad de que el sistema informático entre en funcionamiento en enero de 2001, para evitar la utilización de varios sistemas de gestión en el mismo ejercicio”.

Se han incumplido los plazos de notificación de la adjudicación, depósito de la garantía definitiva, formalización del contrato y ejecución del mismo.

Según el art. 41 del TRLCAP, se tenía que haber declarado resuelto el contrato, ya que la Diputación mediante Resolución de fecha 8 de marzo de 2001, declara “convalidado el depósito extemporáneo de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la LRJPAC”, pero este artículo se refiere a los actos administrativos, que según el art. 53 del mencionado texto legal son los que dictan las Administraciones Públicas, lo que no concurre en este expediente.

No queda justificado debidamente en el expediente de contratación ni se consiguen en el pliego los motivos por los que no se exige el plazo de garantía (art.110.3 del TRLCAP).

Consultaría, Asistencia Técnica y Servicios

Se han analizado 4 expedientes por un importe de adjudicación de 747 m€, en los que se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos significativos:

56. Expediente 888/1999 de mantenimiento de software gestión integrada de municipios, con un presupuesto de adjudicación de 216 m€. Se adjudica mediante procedimiento negociado sin publicidad. La oferta económica es anterior al inicio del expediente. El contrato se rescinde por incumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa adjudicataria, el 31 de marzo de 2004.

57. Expediente 794/2002, Diseño del material sobre el tren taurino del Condado. Se adjudica mediante el procedimiento negociado sin publicidad por un importe de 7 m€, no consta la documentación acreditativa de la capacidad de la empresa para contratar con la Administración, señalando la Diputación, que al ser un contrato menor, no es exigible. No obstante, de acuerdo con el informe de la Junta Consultiva de Contratación 40/1995, éste es uno de los requisitos sin el cual no puede celebrarse ningún contrato.

58. En el expediente 681/2002, de Ampliación del Servicio de limpieza en la Diputación y OOAA, la adjudicación se notifica fuera del plazo establecido en el art. 58 de la LRJPAC y el contrato se formaliza con anterioridad a su notificación.

III.6. TESORERÍA

59. El Estado de Tesorería pone de manifiesto su situación y las operacio-

nes realizadas durante el ejercicio. Las existencias (iniciales y finales) en las once cuentas abiertas en las entidades financieras, y sus movimientos (cobros y pagos), habidos durante el ejercicio. Se desglosa de acuerdo a lo reflejado en el cuadro siguiente:

m€			
Existencias Iniciales	Cobros	Pagos	Existencia Finales
65.465	278.654	301.790	42.329
Cuadro nº 7			

60. Se ha realizado por la Corporación la depuración de cuentas sin movimiento o saldo cero.

61. De la confirmación de saldos a entidades financieras, se ha comprobado que no se han incluido siete cuentas en el Estado de Situación de Existencias, que corresponden a: cuentas con saldo cero; a las restringidas de ingresos y a la del anticipo de caja fija.

62. Durante el ejercicio se ha constituido un anticipo de caja fija por 36 m€, y en dos de los expedientes se han tramitado excediéndose del límite fijado en las Bases de Ejecución y para gastos que ya se habían devengado. No se ha rendido la cuenta en el plazo que establece el art. 7.1 del RD 725/1989 y del art. 74.4 del RD 500/1990.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

63. El Presupuesto de la Corporación asciende a 140.993 m€, y entró en vigor el siete de febrero de 2003. La aprobación definitiva del Presupuesto y de la liquidación del mismo, se realizan fuera de los plazos establecidos por los arts. 150 y 172 de la LRHL, en 37 y 15 días, respectivamente. (§ 6 y 7)

64. La Cuenta General se aprueba en plazo, sin que la misma contenga una memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y una memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos señalados, art. 192 de la LRHL. (§ 8)

65. Las principales conclusiones que de la Cuenta General se desprenden son: la excesiva tramitación de modificaciones presupuestarias, principalmente de incorporaciones; unos resultados negativos de 11.659 m€; unos resultados presupuestarios ajustados negativos de 857 m€; una deuda en circulación que asciende a 130.929 m€ y un Remanente de Tesorería de 37.206 m€. (§ Anexo I)

66. Las relaciones de deudores y acreedores no reflejan con exactitud los saldos que, de forma agregada, figuran en los estados, cuentas y anexos de la Cuenta General, poniéndose de manifiesto diferencias entre la Diputación y sus Organismos Autónomos. (§ 13 a 17)

Tanto los derechos pendientes de cobro como las obligaciones pendientes de pago deben ser objeto de un análisis pormenorizado para una adecuada depuración y realizar las conciliaciones entre los saldos y los documentos contables.

67. Se han detectado deficiencias en los procedimientos de control de la Corporación, en cuanto al grado de informatización de la contabilidad. Las deficiencias detectadas impiden el logro de uno de los objetivos de la contabilidad cual es facilitar la información necesaria para la confección de estadísticas económico financieras. (§ 17, 21 y 22)

Deben darse las instrucciones oportunas para corregir las deficiencias del sistema informático

por lo que se recomienda a la Diputación que regule el funcionamiento de las distintas áreas, estableciendo procedimientos de control interno y ponga en marcha los medios informáticos que faciliten estos procedimientos, la existencia de un control interno adecuado es imprescindible para salvaguardar los activos, así como para prevenir posibles irregularidades.

68. Existen discrepancias, respecto al número de plazas, entre la RPT y la plantilla presupuestaria. (§ 18)

Además de la obligatoriedad de la confección de ambos documentos, su necesidad viene avalada por sus características principales como son la descripción básica de los puestos y funciones y la provisión de los mismos conforme a los criterios establecidos legalmente, así como las retribuciones de los complementos específicos de cada puesto derivadas de las funciones que los mismos desarrollan y además tienen que ser la justificación de las consignaciones que aparecen en el capítulo I de gastos de personal del Presupuesto.

69. En 1999 se acuerda la funcionarización total del personal laboral, desapareciendo de la RPT los puestos ocupados por este personal, tanto en la Diputación como en sus Organismos Autónomos. A la fecha de realización del informe no se habían realizado los trámites para la puesta en práctica del acuerdo de funcionarización. (§ 19)

70. El Remanente de Tesorería presenta unos derechos de difícil o imposible recaudación que ascienden a 17.511m€. (§ 24)

71. Se han formalizado durante el ejercicio dos operaciones de préstamo a largo plazo por un importe total de 11.076 m€. En su tramitación se reali-

zan los cálculos necesarios para la formulación del ahorro neto, la carga financiera y la deuda viva, si bien, sólo se computa el 25% del importe total de los préstamos cofinanciados con la Junta de Andalucía y el saldo dispuesto de las operaciones formalizadas.

Estas operaciones se contabilizan por la Junta de Andalucía como subvenciones por lo que esta sistemática supone que un 75% del importe de estos préstamos no se compute como carga financiera del sector público. (§ 28)

72. No se realiza un seguimiento del Presupuesto Preventivo de Inversiones. (§ 31)

Los órganos gestores responsables de la ejecución de los programas tienen obligación de rendir un informe anual sobre el resultado de su gestión en el que figure al menos:

- Grado de realización de los objetivos.
- Coste en los que se ha incurrido.
- Desviaciones en la realización de los objetivos e indicadores.
- Las causas de las desviaciones.

73. Se han comprobado deficiencias en los expedientes de los contratos que, en determinados casos, pueden repercutir en la validez de los mismos. (§ 41)

74. Según el artículo 70 de la TRLCAP existen tres modalidades para la tramitación de los expedientes (ordinaria, urgente y de emergencia). La urgente se caracteriza por un acortamiento de los plazos para acelerar el inicio de la prestación, según el artículo 71 del TRLCAP, reservándose dicha modalidad a los expedientes cuya necesidad sea inaplazable o cuya adjudicación sea pre-

ciso acelerar por razones de interés público o cuando se tiene que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos. En los expedientes examinados que se han acogido a dicha tramitación, no queda evidenciada la concurrencia de las causas justificativas o se deduce que se recurrió indebidamente a esa tramitación. (§ 34, 44 y 55). De forma similar se concluye con respecto a la utilización del trámite de emergencia en el expediente 250/2003. (§ 33)

75. Las actuaciones administrativas preparatorias prescritas en el artículo 67 y siguientes del TRLCAP, no se cumplen en su totalidad. (§39, 42, 43 y 54)

76. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares no contienen todos los requisitos que establece la normativa aplicable (§ 37, y 55) y existen debilidades de control que deben ser subsanadas. (§ 34 y 43)

77. El TRLCAP, en su art. 36.1 impone a los adjudicatarios la obligación de constituir fianza por el importe del 4% del presupuesto de adjudicación de los contratos, cualesquiera que haya sido el procedimiento y la forma de adjudicación. Conforme al artículo 41 del TRLCAP, el adjudicatario deberá acreditar en el plazo de quince días hábiles, la constitución de la garantía definitiva. No en todos los expedientes examinados, se ha cumplido dicho requisito. (§ 45 y 55)

La constitución de la garantía definitiva es un requisito obligatorio, al tener como objeto el asegurar el correcto cumplimiento del contrato y las responsabilidades del contratista frente a la Administración y a terceros.

78. Existe incumplimiento de los plazos en las distintas fases de contratación. (§ 35, 36, 37, 40, 45, 46, 48, 55, 56 y 58). Estas circunstancias suponen, además de incumplimientos legales, retrasos en las obras e incremento en los costes.

79. En la mayoría de los expedientes analizados, las certificaciones de obras no se expiden en los plazos legalmente establecidos o bien no se emiten las certificaciones finales. (§ 49 y 50)

80. Se pueden considerar adecuados los procedimientos mantenidos en la gestión de la Tesorería, salvo en lo referente a la inclusión de todas las cuentas en el Estado de Situación de Existencias. (§ 61)

La función de control y custodia de las existencias debe realizarse sobre la totalidad de los fondos y las cajas abiertas, cualquiera que sea su carácter (restringidas, operativas, financieras, etc.).

V. ANEXOS

Anexo I. Estados y Cuentas Anuales

1. BALANCE DE SITUACIÓN

			m€		
Cuenta	ACTIVO	Saldo	Cuenta	PASIVO	Saldo
	Inmovilizado	66.981		Patrimonio y Reservas	- 45.492
I. Inmovilizado Material		60.639	100	Patrimonio	46.251
200	Terrenos y bienes naturales	15.136	109	Patrimonio entregado al uso general	-91.743
202	Construcciones	30.801		Subvenciones de Capital	30.530
203	Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.933	141	Subvnes OOAA adminest. Entidad Local	118
204	Elementos de transporte	1.286	142	Subvenciones de capital del sector estatal	8.362
205	Mobiliario	8.742	145	Subvenciones de capital de CCAA	13.444
206	Equipo para proceso de información	2.571	146	Subvnes de capital de entidades locales	7.358
208	Otro inmovilizado material	4	147	Subvnes de capital de empresas privadas	89
209	Instalaciones complejas especializadas	166	149	Subvenciones de capital del exterior	1.159
II. Inmovilizado Inmaterial		4.339		Deudas a Largo Plazo	
215	Propiedad intelectual	3.768	170	Préstamos a largo plazo interior	130.929
218	Otro inmovilizado inmaterial	571		Deudas a Corto Plazo	32.610
III. Inv. Inf. y Bienes Destinados al Uso Gral.		12.571	400	Acreed. Oblig. Reconoc. Presupuest. corr	18.738
220	Terrenos y bienes naturales al uso gral.	4.134	401	Acreed. Oblig. Reconoc. Presups. cerrado	12.990
221	Infraest. bienes destinados al uso gral.	8.435	410	Acreed. por pagos ord. Presups. corriente	159
228	Patrimonio Histórico	2	411	Acreed. por pagos ord. Presups. cerrado	10
IV. Inmovilizado Financiero		3.962	475	Hacienda pública, acreed. Comp.fiscales	552
251	Acciones sin cotización oficial sector públ.	30	477	Seguridad Social, acreedora	54
254	Préstamos a largo plazo al sector público	300	478	Hacienda pública IVA repercutido	107
261	Acciones sin Cotización oficiales	3.240	479	Hacienda pública, acreed. Por I.V.A.	
264	Préstamos a largo plazo	506		Cuentas financieras	1.069
269	Desembolsos pendientes sobre acciones	114	510	Depósitos recibidos	74
290	Amortización acomu del inmovil material	11.693	518	Acreedores por IVA	3
292	Amortización acomu del inmovil inmaterial	2.838	519	Otros acreedores no presupuestarios	992
	Deudores	28.511		Resultados	
430	Deudores Decho. Reconoc. presuto. corr.	20.977	890	Resultados del ejercicio (Beneficio)	
431	Deud. por dcho. recon. Presuto cerrado	24.999		Cuentas de Orden	6.195
473	Hacienda pública, IVA soportado	44	011	Retención de créditos de ejr posteriores	34
474	Hacienda pública, deudora por IVA	2	014	Gastos comprometidos ejrci posteriores	2.143
490	Provisión por insolvencias de deudores	17.511	057	Avalista	4.018
	Cuentas financieras	42.495	065	Depositantes de valores	
533	Acciones sin cotización oficial	120		TOTAL PASIVO	155.841
570	Anticipo de Caja fija	36			
568	Deudores por IVA	10			
569	Otro deudores no presupuestarios				
571	Bancos e instituc. de crédito ctas. operat	42.329			
	Resultados pendientes de aplicación	11.659			
890	Resultados del ejercicio	11.659			
	Cuentas de Orden	6.195			
010	Presup..de gastos de ejercicios posteriores	2.177			
052	Avales recibidos	4.018			
060	Valores en depósito				
	TOTAL ACTIVO	155.841			

2. CUENTA DE RESULTADOS

	m€
	IMPORTE
- Ventas	1.717
- Renta de la producción y de la empresa	2.073
- Tributos ligados a la producción y a la importación	1.320
- Transferencias Corrientes	93.680
- Otros Ingresos	857
- Provisiones Aplicadas a su Finalidad	16.894
Total Ingresos Corrientes	116.541
- Gastos de Personal	16.350
- Gastos Financieros	4.388
- Tributos	49
- Trabajos, Suministros y Servicios Exteriores	20.464
- Transferencias Corrientes	31.512
- Transferencias de Capital	35.844
- Dotaciones del Ej. para amortizaciones	19.249
Total Gastos Corrientes	127.857
Resultados Corrientes del Ejercicio	11.315
Resultados Extraordinarios	* 203
Resultado de la Cartera de Valores	
- Por las rectificaciones de saldo de obligaciones reconocidas	196
- Derechos Anulados	337
Modificación de Derechos y Obligaciones	141
RESULTADO DEL EJERCICIO	11.659

* En el importe que figura en la Cuenta de Resultados Extraordinarios, se ha producido un error informático.

3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

m€

CAPÍTULOS DE INGRESOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS RECONOCIDOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES
I Imptos. Directos	3.500		3.500	1.319	815	504
II Imptos. Indirectos						
III Tasas y otros ingr.	2.650	297	2.947	2.676	2.291	385
IV Transf. corrientes	91.990	1.445	93.435	93.680	83.180	10.500
V Ingr. Patrimoniales	2.133		2.133	1.971	1.901	70
VI Enaj. Inversiones R.	7.229		7.229	3.907	3.907	
VII Transf. Capital	19.071	29.269	48.340	19.316	10.549	8.767
VIII Variac. Activ Fros.	180	50.278	50.458	780	30	750
IX Variac. Pasiv. Fros.	14.240	4.178	18.418	9.797	9.797	
Total Ingresos	140.993	85.467	226.460	133.446	112.470	20.976

CAPÍTULOS DE GASTOS	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS LÍQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO
I Personal	17.326	43	17.369	15.542	15.194	348
II Compras Corrientes	21.354	1.307	22.661	20.738	17.404	3.334
III Intereses	6.029		6.029	4.388	4.268	120
IV Transf. Corrientes	31.540	2.606	34.146	31.512	29.367	2.145
VI Inversiones Reales	12.510	27.929	40.438	15.408	12.431	2.977
VII Transf. Capital	33.417	52.308	85.725	35.844	26.464	9.380
VIII Variac. Activos Fros.	407	977	1.385	1.384	1.376	8
IX Variac. Pasivos Fros.	18.410	297	18.707	18.593	18.008	585
Total Gastos	140.993	85.467	226.460	143.409	124.512	18.897

4. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTOS (CERRADOS)

m€

LIQ. PRESUP. CERRADOS	SALDO 1/1 INICIAL	RECTIFICACIONES	DCHOS. PTES/ OBL.PDTES.	RECAUD./ PAGOS	INSOLV.	PTES DE COBRO/ PTE DE PAGO
Total Ingresos	43.248			18.249		24.999
Total Gastos	37.560	199		24.363		12.998
Diferencias	5.688	199		-6.114		12.001

5. RESULTADO PRESUPUESTARIO

	m€
	133.447
1 Derechos Reconocidos Netos - Presupuesto Corriente	143.410
2 Obligaciones Reconocidas Netas - Presupuesto Corriente	
3 Resultado Presupuestario (1-2)	-9.963
4 Desviaciones Positivas de Financiación	-2.956
5 Desviaciones Negativas de Financiación	1.496
6 Obligaciones Reconocidas por gastos financiados con Rte. de Tesorería	4.652
RESULTADO PRESUPUESTARIO (3-4+5+6)	-857

6. ESTADO DE TESORERÍA

	m€
I EXISTENCIAS INICIALES	65.465
	COBROS
1. Presupuestarios	132.655
Presupuesto de ingreso. corriente	114.190
Presupuesto de ingresos cerrado	18.249
Reintegros de pptos. de gastos corrientes	216
2. De recursos de otros entes	
3. De operaciones comerciales	
4. De operaciones no presupuestarias de tesorería	
Acreedores	12.071
Deudores	32
Partidas pendientes de aplicación	28.905
Movimientos internos de tesorería	104.903
5. Impuesto sobre el valor añadido	
IVA Repercutido	88
II Total Cobros	278.654
III TOTAL HABER (I + II)	344.119
	PAGOS
1. Presupuestarios	150.812
Presupuesto de gastos corriente	124.728
Presupuesto de gastos cerrado	24.364
Reintegros de pptos. de gastos corrientes	
Devoluciones de ingresos presupuestarios	1.720
2. De recursos de otros entes	
3. De operaciones comerciales	
4. De operaciones no presupuestarias de tesorería	
Acreedores	13.227
Deudores	36
Partidas pendientes de aplicación	32.812
Movimientos internos de tesorería	104.903
5. Impuesto sobre el valor añadido	
6. Redondeos por €	
IV Total Pagos	301.790
V EXISTENCIAS FINALES (III - IV)	42.329
VI TOTAL DEBE (IV + V)	344.119

7. ESTADO DE LA DEUDA

**Primera Parte Capitales
Deuda en Circularización**

							m€
IDENTIFICACIÓN DE LA DEUDA	CIRCULACIÓN 1/1	EMISIONES	PRIMAS REEMB. RECTIF	TOTAL CARGO	AMORTIZACIONES	TOTAL DATA	CIRCULACIÓN 31/12
Largo plazo varios	139.725	9.797	-	149.522	18.593	18.593	130.929
TOTAL	139.725	9.797	-	149.522	18.593	18.593	130.929

Segunda Parte Intereses

								m€
IDENTIFICACIÓN DE LA DEUDA	PEND. PAGO 1/1	DEVENGADOS	REINT.	TOTAL CARGO	PAGADOS	PRESCRIP RECTIF.	TOTAL DATA	PEND. PAGO 31/12
Intereses Prestamos del Interior		4.388		4.388	4.388	-	4.388	-
TOTAL		4.388		4.388	4.388	-	4.388	-

8. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

	m€
I. TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	28.557
De Presupuesto Corriente	20.977
De Presupuestos Cerrados	24.999
De Operaciones Comerciales (sólo OOAACC)	-
De Operaciones no Presupuestarias	92
Derechos de difícil o imposible recaudación	-17.511
Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva	
Recursos de otros entes público	
II. TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	33.679
De Presupuesto Corriente	18.897
De Presupuestos Cerrados	13.000
De Devolución de Ingresos Presupuestarios	-
De Operaciones Comerciales (sólo OOAACC)	-
De Operaciones no Presupuestarias	1.782
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	
De recursos de otros entes públicos	
III. TOTAL FONDOS LÍQUIDOS. (Caja y Bancos)	42.329
IV. TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA (I-II +III)	37.207
Afectado a Gastos con Financiación Afectada	19.759
Libre para Gastos Generales	17.448

Anexo II. Operaciones de Crédito.

	m€				
Entidad Bancaria/ Finalidad	Importe Contratado	Saldo a 01/01/03	Ints. Pagados	Amortiza- do	Saldo a 31/12/03
B.CL./Obras Casa Cuna	18	0	0	0	-
BCL./ Ampliación credito anterior	27	3	0	1	2
BCL./ PER 89	3.686	409	14	409	-
BCL./ PER 90	4.177	959	45	411	548
BCL./ PER 91	4.324	1.388	69	401	987
BCL./ PER 93	4.213	630	22	630	-
BCL./Ampl. PER 93	995	157	6	125	32
Caja Prov. Ah Jaén/Reh Hosp. S J Dios	1.971	394	7	197	197
Caja Prov. Ah Jaén/ZAE Red Viaria 94	963	438	11	121	317
Caja Prov. Ah Jaén/ZAE Sierra de 94	564	257	7	71	186
Caja Prov. Ah Jaén/ZAE Centro 94	206	94	3	26	68
BCL./PER 94	3.766	1.043	48	507	536
Caja Sur/Red Secundaria 94	6.010	3.971	115	378	3.593
Caja Sur/Plan Coop 95	5.487	3.614	105	344	3.270
BCL./ PER 94 Sequía	888	329	16	104	225
BCL./ PER 95	5.936	2.252	111	710	1.542
Caja Sur/ Caminos Vecinales 95	1.803	1.191	34	113	1.078
Caja Sur/ Plan Coop 96	6.698	2.445	67	670	1.775
BCL./ PER 96	3.809	1.898	97	436	1.462
BCL./ Plan Coop 97	6.517	3.614	93	652	2.962
Dexia, S.L./ Red Secundaria Prov. 95	6.010	3.086	83	650	2.436
Caja Prov. Ah. Jaén/ Camin Vecinal 97	601	318	10	63	255
BCL./PFEA 97 e inclemencias climát. 96	5.465	3.332	174	595	2.737
La General/Reparación inundación 97	1.027	594	17	106	488
BCL Refinanciación	45.661	33.456	976	3.041	30.415
Dexia, S.L./ Inversiones 98	15.081	11.059	238	1.005	10.054
BCL./PFEA 98 y Fondos Adic Incl Clim	5.282	3.557	173	546	3.011
BBV/Mejoras Red Secundaria 97	5.710	4.187	185	381	3.806
BBV/Planes Coop. Municipal 94 y 95	6.955	6.420	247	535	5.885
BCL./Inversiones 99	11.265	7.886	168	1.126	6.760
BCL./PFEA 99	5.810	4.457	112	637	3.820
BBV/Inversiones 2000	12.775	10.470	499	838	9.632
BCL./PFEA 2000/Fondos Ad 99 y R 98	7.702	6.293	156	839	5.454
BBV/Plan Prov. Obras y Servicios 2001	5.598	5.225	106	373	4.852
BCL./PFEA 2001	5.502	5.120	124	585	4.535
BCL./Red Viaria Provincial 2002	2.404	2.404	49	160	2.244
BBV/PROS 2002	5.598	5.581	114	372	5.209
BCL./PFEA 2002	5.371	5.371	87	435	4.936
BBV/Plan Coop. Mpal 2003	5.705	-	-	-	5.705
BCL./PFEA 2003	5.371	-	-	-	5.371
TOTAL	226.951	143.902	4.388	18.593	136.385

Estado elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía

Anexo III. Descripción de los Contratos Seleccionados

EXPEDIENTE		m€
OBRAS		16.305
833/1998	Obras reforma antiguo Colegio San José	74
415/2001	Conducción para abastecimiento de agua potable al municipio de Linares desde el embalse de la Fernandina (Jaén)	4.808
691/2003	JV2236 Sabariego-La Rabita-Puente Suárez, acondicionamiento general PK 4,200 al 15,300.	361
187/2003	JV-6301 Los Pascuales-N- 322 refuerzo de firme PK.3,700 al 12,400.	309
417/2003	Operaciones conservación en la red provincial de carreteras, zona suroccidental.	301
250/2003	Conducción abastecimiento agua potable a la ETAP de Zocueca desde el embalse del Rumblar (Jaén)	2.989
612/2003	JV-2222 Jaén-Puente de la Sierra, refuerzo de firme P.K.0,000 al 7,000.	275
17/2003	Mejora y acondicionamiento de la vía de interés agrario Jaén-Cuevas-Las Infantas.	471
686/2003	Construcción del teatro Municipal de Martos.	3.365
24/2003	Rehabilitación Teatro Montemar (Baeza).	977
426/2003	JV-2335 Torredonjimeno-Villardompardo, refuerzo de firme PK.0,000 al 9,400.	354
408/2003	JV-2217 Fuensanta de Martos-Castillo de Locubin, refuer. firme PK.0,000 al 12,0.	336
685/2003	Construcción depósito elevado y red de abastecimiento Zona Norte.	452
178/2003	JV-7005 Beas de Segura-JV-7006, refuerzo de firme PK. 0,000 al 10,000.	286
419/2003	Operaciones de conservación red provincial carreteras, Zona Noroccidental.	300
418/2003	Operaciones de conservación red provincial carreteras, Zona Suroriental.	300
461/2003	JV-2213 Martos-La Carrasca, refuerzo de firme PK. 0,000 al 11,500.	347
SERVICIOS		3.877
286/2002	Gestión del servicio de ayuda a domicilio en el Instituto Provincial de Asuntos Sociales.	3.877
SUMINISTROS		60
416/2003	Bibliografía mes de abril.	2
652/2000	Licencias y servicios de migración del actual sistema de gestión de personal GIN-PIX 4GL al nuevo aplicativo GINPIX.CS.	58
CONSULTORÍA, ASISTENCIA Y SERVICIOS		747
888/1999	Mantenimiento del software de gestión integrada de municipios SV40 nuevo P.I.P.	216
794/2002	Diseño del material sobre el tren taurino del Condado (Turismo).	7
681/2002	Ampliación servicio de limpieza en Diputación y Organismos Autónomos. Prestación del servicios en las nuevas instalaciones de crónicos psíquicos. Ampliación.	338
543/2002	Prórroga del contrato de realización del control de calidad de materiales y suelos de obras incluidas en los planes de inversión en el ATIEM en Diputación.	186
Total		20.989

Anexo IV. Criterios para determinar los derechos que pudieran considerarse de difícil materialización según los artículos 172 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales y 101 y siguientes del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, en materia de presupuestos.

Una de las novedades introducidas con la reforma del sistema contable de la administración local ha consistido, entre otras, en la formulación del Remanente de Tesorería con criterios de globalidad, por cuanto incorpora la situación deudora y acreedora que mantiene la Corporación tanto de operaciones presupuestarias como de aquellas que tienen un carácter extrapresupuestario, y a la vez permite que la formulación sea lo más realista posible, posibilitando que los derechos pendientes de cobro se minoren por aquellos que, a juicio de la Entidad Local se consideren como de difícil o imposible materialización.

De otra parte, la formulación del Remanente de Tesorería se está convirtiendo cada vez más en una variable clave en la vida económica de las Corporaciones, en la medida en que en función de los valores que arroje al final del ejercicio implicará la toma de decisiones (artículo 174 de la Ley 39/1988 de Haciendas Locales y concordantes), o bien puede servir como recurso para financiar modificaciones presupuestarias en caso de ser positivo. Además es utilizada por los órganos a quienes correspondan la tutela financiera de las Corporaciones Locales, en nuestro caso la Comunidad Autónoma, como punto de referencia para

la autorización o no de nuevas operaciones de endeudamiento.

En este sentido, es imprescindible que la citada magnitud se formule de la forma más ajustada a la realidad posible teniendo en cuenta lo indicado en los artículos 172 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 101 y siguientes del Real Decreto 500/1990.

Igualmente, es preciso aprobar unos criterios homogéneos a tener en cuenta para la fiscalización del Remanente de Tesorería y en concreto de los ajustes al mismo por este motivo. Por ello, se propone la adopción de los siguientes criterios a considerar en las fiscalizaciones que, sobre las Corporaciones Locales, se lleven a cabo por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Para el estudio y formulación de estos criterios se han analizado, como antecedentes, los criterios establecidos por otros Órganos de Control Externo.

Para la determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación, el Real Decreto 500/1990 establece como métodos para su cuantificación:

- * El análisis individualizado.
- * La fijación de un porcentaje a tanto alzado

Además se deberán tener en cuenta:

- * La antigüedad de las deudas
- * Los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.
- * El importe de las mismas.

- * La naturaleza de los recursos de que se trate y
- * Demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

Por último, aclara que la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

Atendiendo a cada uno de estos criterios, se propone por la Cámara de Cuentas, como marco de referencia para la cuantificación de la provisión, lo siguiente:

1. Criterio de Antigüedad

En un primer análisis, atendiendo exclusivamente a la antigüedad de los derechos, se proponen los siguientes porcentajes para la dotación en función de los ejercicios de procedencia:

Criterio propuesto Cámara de Cuentas de Andalucía	
Ejercicio Corriente	0%
Ejerc. (-1)	0%
Ejerc. (-2)	25%
Ejerc. (-3)	50%
Ejerc. (-4)	60%
Ejerc. (-5)	90%

Estos porcentajes constituyen el punto de partida para la determinación de los que se aplicarán definitivamente corregidos y matizados en función de los

demás criterios que se exponen a continuación.

2. Criterio sobre los porcentajes de recaudación

De acuerdo con los antecedentes sobre el comportamiento de la recaudación en el conjunto de Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, se ha estimado que los porcentajes anteriormente determinados bajo el criterio de antigüedad es preciso corregirlos en función de la recaudación de la Corporación de que se trate y así se propone:

	% CCA	% RECAUD PPTOS CORRADOS	% CCA Corregido
Ejercicio Cte.	0%	-	0%
Ejerc. (-1)	0%	-	0%
Ejerc. (-2)	25%	>70	0
		>40 <70	20
		>25 <40	25
		>10 <25	40
Ejerc. (-3)	50%	<10	50
		>50	0
		>40 <50	40
		>25 <40	50
Ejerc. (-4)	60%	>10 <25	60
		>10 <25	70
		<10	80
		>40	50
Ejerc. (-5)	90%	>25	70
		>10 <25	90
		<10	100

3. Criterio sobre el importe de los deudores

Este criterio es preciso abordarlo desde un doble punto de vista:

- * de una parte, determinando un importe a partir del cual se analizará individualmente el expediente del deudor correspondiente concluyendo acerca de su cobrabilidad. En este

punto, se tendrá especialmente en cuenta aquellos deudores que sean personas jurídicas y que se encuentren en alguna de las situaciones concursales que se recogen en la normativa mercantil, en cuyo caso los porcentajes de dotación se elevarán al 100%.

- * de otra parte, los diferentes conceptos tributarios se agruparán por tramos de importes que implicarán una corrección sobre el cálculo llevado a cabo según el punto 2 anterior.

Agrupación de los importes en tres tramos (A, B y C)

Entre A y B % corregido X 0,8
 Entre B y C % corregido X 1
 Menor C % corregido X 1,2

Con esta ponderación se pretende "penalizar" aquellos conceptos tributarios cuyo importe global esté por debajo de las cifras que se señalen, considerando que para los pequeños importes será más costosa la materialización en efectivo.

La fijación de los límites anteriores se determinará teniendo en cuenta las circunstancias particulares de la Corporación.

Por último, habrá que analizar la situación procesal en que pudieran encontrarse determinados deudores, puesto que si existen liquidaciones que estén recurridas o sometidas a un procedimiento jurisdiccional abierto, deberían tenerse en cuenta para el cálculo de la posible provisión, disminuyendo los importes de base, por requerir un tratamiento individualizado.

4. Criterio sobre la naturaleza del recurso

En este punto se analizarán los siguientes recursos:

Capítulos I, II y III de Ingresos. A estos se les aplicarán los criterios enumerados anteriormente. Únicamente habrá que observar si existen deudores a los que, por circunstancias concretas, no sea posible iniciar la vía ejecutiva, por tratarse de Organismos Oficiales; aquellos cuyo procedimiento se encuentre suspendido por Resolución judicial, etc. En este último caso, habrá que eliminarlos de la base de cálculo de la provisión.

Multas y Sanciones. Aún cuando están incluidos en los capítulos anteriores es preciso estudiarlos por separado, sobre todo en aquellos municipios con elevada población en los que estos conceptos pudieran ser significativos.

En estos recursos, además de comprobar el criterio de reconocimiento que mantiene la Corporación, conviene corregir los porcentajes de dotación:

Entre A y B % corregido X 1,2
 Entre B y C % corregido X 1,4
 Menor C % corregido X 1,6

Transferencias Corrientes y de Capital y Subvenciones En estos casos, será necesario analizar la procedencia de las mismas, y efectuar una revisión de los tipos de transferencias y subvenciones que se encuentren pendientes de recibir, comprobando si la Corporación tiene en su poder documentación suficiente que garantice el cobro de las mismas en un período de tiempo razonable. En un principio, no se propondrían ajustes por

estos motivos, salvo que se llegara a la conclusión de que no es posible el cobro de la misma.

5. Criterio mantenido por la Corporación

Es preciso analizar los criterios mantenidos por la Corporación si es que los tiene formulados. En caso de que los tenga se compararán con el importe resultante de nuestro análisis y se aceptará si es superior a nuestros cálculos; en caso contrario se justificará la propuesta de la Cámara de Cuentas.

RESUMEN DE CRITERIOS PROPUESTOS

	%CCA Criterio 1º Antigüedad	%Recaudación Pptos cerrados Criterio 2º	%CCA Corregido (a)	Criterio 3º Importe de Recursos Tramos A/B/C	Criterio 4º Naturaleza Recurso Multas y Sanciones Tramos A/B/C
Ejerc. Cte.	0%	-	0%	0%	0%
Ejerc. (-1)	0%	-	0%	0%	0%
Ejerc. (-2)	25%	>70 >40 <70 >25 <40 >10 <25 <10	0 20 25 40 50	Entre A y B (a) X 0,8 Entre B y C (a) X 1 Menor C (a) X 1,2	Entre A y B (a) X 1,2 Entre B y C (a) X 1,4 Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-3)	50%	>50 >40 <50 >25 <40 >10 <25 <10	0 40 50 60 70	Entre A y B (a) X 0,8 Entre B y C (a) X 1 Menor C (a) X 1,2	Entre A y B (a) X 1,2 Entre B y C (a) X 1,4 Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-4)	60%	>40 >25 <40 >10 <25 <10	50 60 70 80	Entre A y B (a) X 0,8 Entre B y C (a) X 1 Menor C (a) X 1,2	Entre A y B (a) X 1,2 Entre B y C (a) X 1,4 Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-5)	90%	>25 >10 <25 <10	70 90 100	Entre A y B (a) X 0,8 Entre B y C (a) X 1 Menor C (a) X 1,2	Entre A y B (a) X 1,2 Entre B y C (a) X 1,4 Menor C (a) X 1,6

VI. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 2, p.7)

7. La liquidación del Presupuesto se aprueba el 15 de marzo, con quince días de retraso respecto al plazo fijado en el art 172 de la Ley.

ALEGACIÓN Nº 1

El apartado 3 del artículo 172 de la Ley 39/88 indica que la liquidación deberá confeccionarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente. Es decir, no debemos confundir la fecha de confección con la fecha de aprobación que resultar ser un concepto jurídico indeterminado. No obstante, podríamos inferir cuándo debe aprobarse la liquidación toda vez que si el apartado 5 del Art. 174 de la Ley 39/88 y el 91 del RD 500/90 establecen que la remisión de copia de la liquidación debe efectuarse antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, se deduce que la fecha de aprobación debe estar comprendida entre el 1 de marzo (fecha límite para la confección) y el 31 de marzo (fecha límite para la remisión). En consecuencia, como quiera que la liquidación fue aprobada el 15 de marzo, entendemos que fue realizada dentro de plazo (concepto jurídico indeterminado).

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 2, p.8)

8. La Cuenta General se aprueba en los plazos establecidos en el art. 193 de la LRHL y contiene los Estados y Anexos

que se enumeran en los arts 190 a 193, excepto los referidos a la “Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos”, y a la “Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos”. Así mismo, dispone de la documentación justificativa que establece la Regla 415 de la ICAL.

ALEGACIÓN Nº 2

De conformidad con el artículo 192 de la Ley 39/88 a la Cuenta General deberían acompañarse la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos así como la memoria demostrativa del grado de cumplimiento en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con su coste. Las razones por las que no se acompañan son las siguientes:

1. En relación con la Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios existe una gran dificultad, por no decir imposibilidad técnica, para la evaluación de los costes monetarios de los servicios y actividades que presta la Diputación, así como la imposibilidad de comparación con unidades de rendimiento o beneficios. No obstante el establecimiento de tasas se adopta a la vista de informes técnico-económicos en los que se pone de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste. Para entender el verdadero sentido y significado de la Memoria justificativa habría que comenzar por definir claramente los conceptos. Por

coste debemos entender el valor monetario de los factores empleados en la producción de los Servicios Públicos lo que resulta imposible de determinar ante la ausencia de una contabilidad analítica. El rendimiento, por su parte, habría que entenderlo en función del grado de satisfacción de las necesidades atendidas por Diputación en forma directa o indirectamente, lo cual es imposible de averiguar. En definitiva, si difícil resulta medir en la mayoría de las ocasiones el coste de los servicios (por la carencia de una contabilidad analítica o de costes), mucho más difícil resulta la determinación del rendimiento, pues la satisfacción de las necesidades a que el rendimiento atiende es, en la mayoría de los supuestos, imposible de cuantificar.

2. En relación con la Memoria sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y del coste de los mismos consistiría en plasmar documentalmente los datos relativos a eficacia y eficiencia, entendidas, respectivamente, como el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos y el coste de obtención de tales resultados. Para la obtención de tales datos es necesario que previamente se hayan programado tales objetivos lo cual es imposible de medir ante la inexistencia de un Presupuesto por Programas por no ser de elaboración vinculante en la Administración Local.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 3, p.11)

11. Se tramitan créditos extraordinarios por importe de 1.931 m€, suplementos

de crédito por 2.402 m€ y generaciones por 795 m€, debido a que la Diputación no figura como beneficiaria por 501 m€ en el expediente 9 y a que el reintegro no se ha llevado a cabo por 294 m€ en el expediente 14, vulnerándose lo preceptuado en los arts 158 y 162 de la LRHL.

ALEGACIÓN Nº 3

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

En todos los expedientes de generación de créditos por ingresos aprobados en el ejercicio 2003 existe constancia documental de los ingresos que dan lugar a la modificación. Así pues, nos inclinamos por creer que lo que cuestiona el órgano fiscalizador es el modo en que se ha acreditado la existencia de estos ingresos en los expedientes. De no se así, lo adecuado sería verificar si los ingresos que dieron lugar a las modificaciones llegaron a realizarse, cosa que no parece cuestionarse.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 3, p.12)

12. Las relaciones de Deudores y Acreedores presentan unos saldos de 45.975 m€ y 31.897 m€, respectivamente.

Al objeto de confirmar los saldos que aparecen en las relaciones se ha circularizado una muestra que representa el 67% de los derechos pendientes de cobro y el 48% de las obligaciones pendientes de pago. Las respuestas recibidas discrepan de los saldos de la Corporación.

Relación		Saldo Diputación	Saldo Acreedor/ Deudor
Acreedores	Servicio de Recaudación	967	0
	RESUR	1.370	2.003
	Caminos de Jaén	930	2.876
	IMES, SA	434	-
Deudores	Servicio de Recaudación	3.528	763
	Junta de Andalucía	15.907	9.475

Cuadro nº 2

ALEGACIÓN Nº 4

En el mismo epígrafe se incluye el cuadro número 2, indicativo de las discrepancias que afectan al Servicio de Recaudación, Resur S.A, Caminos Jaén S.A, IMES S.A y la Junta de Andalucía. No encontramos procedente la inclusión en la tabla de las diferencias existentes en el Servicio de Recaudación, IMES S.A y Caminos Jaén S.A por cuanto en el epígrafe 14 se reconoce que las contestaciones a la circularización de estos últimos *se han realizado de forma inexacta, habiéndose constatado duplicidad en las facturas, deudas de otros acreedores que se han imputado incorrectamente a la Diputación, errores en la periodificación de las facturas, etc.* Así se acreditó ante el órgano fiscalizador durante la realización de los trabajos de campo. La corporación entiende que las discrepancias de saldos mencionada en el epígrafe 12 han de quedar reducidas a los supuestos y por los importes que efectivamente hayan podido constatarse.

En el mismo epígrafe 12 se menciona una diferencia de 633 m€ entre el saldo de la relación de acreedores de la corporación y la respuesta a la circularización dada por RESUR S.A. Esta diferencia, y así se documentó durante los trabajos de cam-

po, se correspondía con facturas por servicios prestados a Ayuntamientos que, o bien no se habían reconocido por el órgano municipal competente, o bien no habían sido encomendados a la Diputación. Por tanto se trataba de obligaciones que, en ningún caso, podrían reconocerse por la Corporación. No obstante, al día de la fecha y una vez realizada la correspondiente tramitación administrativa, ya han sido pagadas las siguientes:

FACTURAS	IMPORTES
145/99	346,46
210/99	1.391,45
262/01	40.938,55
263/01	30.359,30
264/01	34.968,21
265/01	40.879,18
266/01	4.091,40
411/01	58.860,92
467/03	1.306,19
468/03	40,10
469/03	155,63
470/03	41,98
471/03	154,70
	213.534,07

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 3, p.13)

13. En la relación de acreedores de la Diputación figura el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria con un importe de 967 m€, sin embargo en la contestación a la circularización, este Organismo Autónomo manifiesta que el saldo de la cuenta de la Corporación con dicho organismo es cero.

Esta cantidad corresponde, según los documentos contables de la Corporación, al premio de cobranza del ejercicio 1994 y a las aportaciones que la Diputación tiene que efectuar a dicho Orga-

nismo correspondientes a los ejercicios 2002 y 2003. Estas subvenciones se han de realizar según el Estatuto Regulador y que figuran dotadas en los Presupuestos correspondientes.

El Servicio Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria figura también en la relación de deudores con un saldo de 3.528 m€, mientras que en la contestación a la circularización el saldo reconocido por dicho Organismo es de 763 m€, teniendo en cuenta que parte de la antigüedad de dicha deuda data de 1991, habría que realizar los trámites para la rectificación de los saldos, ya que ello supone un aumento ficticio de los derechos pendientes de cobro.

ALEGACIÓN N° 5

Se señalan las diferencias apreciadas entre cuentas deudoras y acreedoras de la Diputación y el organismo autónomo de su dependencia Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria conforme a la respuesta a la circularización de este organismo. Respecto del saldo acreedor que, por importe de 967 m€ figuraba en la liquidación de la Diputación y no se mencionaba por error en la respuesta del organismo, hay que señalar que a esta fecha se han efectuado los correspondientes pagos conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	FECHA DOCUMENTO	N° DOCUMENTO P DE DIPUTACIÓN	N° TALÓN DE CARGO DEL SERVICIO DE G. Y R.	IMPORTE
Aportación Presupuesto 2002	16/12/05	2005/46432		400.213,72
Aportación Presupuesto 2002	29/12/05		2005/35930	400.213,72
Aportación Presupuesto 2003	22/06/04	2004/25164		484.932,46
Aportación Presupuesto 2003	24/08/04		2004/24394	484.932,46

El resto el importe del saldo acreedor (81.846,35) correspondiente al premio de cobranza del ejercicio 1994 ha sido compensado con cargo la recaudación por el recargo provincial en el Impuesto sobre Actividades Económicas de ese mismo ejercicio. La compensación se ha efectuado con fecha 12 de mayo de 2005, mediante los documentos contables P n° 2005/18377 y Talón de Cargo 2005/17046 de esa misma fecha.

Respecto de las diferencias existentes en el saldo deudor 3.528 m€ en contabilidad de la Diputación frente a 763 m€ en la contabilidad del organismo autónomo), es necesario poner en conocimiento del órgano fiscalizador que, mediante expediente de rectificación de saldos de presupuestos cerrados n° 3/2005, se ha procedido a la depuración, anulándolos, de los siguientes derechos pendientes de cobro:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE ANULADO
1991.0.17201	Recargo provincial sobre el I.A.E.	45.731,13
1992.017201	Recargo provincial sobre el I.A.E.	533.262,81
1993.017201	Recargo provincial sobre el I.A.E.	172.130,91
1994.0.17201	Recargo provincial sobre el I.A.E.	93.691,23
1996.000.17201	Recargo provincial sobre el I.A.E.	890.359,47
1998.00017201	Recargo provincial sobre el I.A.E.	35.325,95
1996.000.399.03	Recargo provincial sobre el I.A.E.	4.212,87
2002.000.17201	Recargo provincial sobre el I.A.E.	1.351.563,27
	TOTAL DERECHOS ANULADOS	3.126.277,64

El montante de los derechos anulados se corresponde con al diferencia existente a 31/12/2003 (2.765 m€) y, además, los que, con posterioridad a dicha fecha y hasta 30/12/2005 se consideraron igualmente de imposible recaudación.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 4, p.15)

ALEGACIÓN Nº 6

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 5, p.21)

21. Se han detectado deficiencias en los procedimientos de control interno llevados a cabo por la organización en cuanto al grado de informatización de la contabilidad, produciéndose diferencias entre los distintos estados de la Cuenta General (Balance, Estado de Tesorería y Estado de Situación y Movimientos de las Operaciones no Presupuestarias de Tesorería). Estas diferencias corresponden a gastos del capítulo I y a operaciones no presupuestarias y se regularizan mediante lo que se denomina “asientos contables directos no tipificados”.

ALEGACIÓN Nº 7

Todos los asientos directos que acompañan a la Cuenta General se explican en la documentación que acompaña a la Cuenta General. De su lectura se desprende que vienen motivados por una falta de adecuación de la clasificación económica utilizada por el Presupuesto y las cuentas del Plan General.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 6, p.28)

28. A los efectos del art 54 de la LRHL, se realiza el cálculo del Ahorro Bruto, Ahorro Neto y Carga Financiera en las operaciones del ejercicio. Se han revisado dichos cálculos tomando como base la información y los estados suministrados del ejercicio 2002, y que están incluidos en el expediente de concesión de préstamo para inversiones del ejercicio 2003.

Del examen de los mismos se observa, que en la tramitación de las operaciones, el cálculo realizado por la Corporación difiere del efectuado por la Cámara de Cuentas, ya que:

- La Diputación sólo incluye en el cómputo de carga financiera y de la deuda viva, el importe del porcentaje que le corresponde de los préstamos cofinanciados con la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos. Las aportaciones de la JA (75%), se contabilizan por la misma como subvenciones.

- Sólo incluye como carga financiera el importe de las operaciones dispuestas y no de las formalizadas.

	31 de diciembre	
	Diputación	Cámara Cuentas
Ahorro Neto %	13,35%	12,86%
Carga Financiera %	15,61%	19,96%
Deuda Viva %	106,03%	120,96%

Cuadro nº 5

Si se hubiera tenido en cuenta el montante total formalizado por la Corporación, hubiera sido necesaria la autorización de la Consejería de Economía Hacienda para la concertación de los préstamos formalizados en el ejercicio.

ALEGACIÓN Nº 8

En la determinación del ahorro neto no se computa como ingreso ordinario la aportación de la Junta de Andalucía a la cofinanciación de la carga financiera de los préstamos PER con objeto de obtener ratios netos de endeudamiento. Creemos que tal forma de proceder es congruente con la normativa toda vez que si computáramos la cofinanciación como ingreso ordinario a efectos del endeudamiento evidentemente el ahorro neto sería muy superior al indicado y la deuda viva no sobrepasaría el límite del 110%. Lamentablemente no se ha producido el desarrollo reglamentario del artículo 54, lo que resolvería numerosas dudas de interpretación.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 7, p.31)

ALEGACIÓN Nº 9

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 8, p.32)

32. Se ha seleccionado una muestra de 24 expedientes, en los que están incluidos todos aquellos por cuantía superior a 300 m€, lo que supone un importe de 20.989 m€, que a su vez representa el 18% sobre el total contratado que asciende a 117.607 m€.

Con carácter general, se han constatado determinadas debilidades de control interno, como que :

No se elaboran los Planes de Actuación relativos al Mantenimiento de la Red Viaria Provincial; los de la Conservación de Caminos Vecinales y el relativo al Convenio de Espacios Escénicos, lo que imposibilita el seguimiento adecuado de las inversiones, teniendo en cuenta la importancia tanto cualitativa como cuantitativa que suponen en la ejecución del Presupuesto de la Corporación.

Al constituir el expediente un conjunto ordenado de documentos y actuaciones, el mismo debe formarse por la agregación sucesiva de toda la documentación que deba integrarlo. En la Corporación los expedientes no están completos en el área de Gestión y Contratación, sino que se encuentran repartidos entre ésta y el área Técnica de Infraestructuras y Equipamientos Municipales.

Algunos documentos contables presentan rectificaciones en la fecha y en la firma correspondiente, deficiencias que no sólo se observan en el área de Contratación.

ALEGACIÓN Nº 10

En lo referente a la definición de expediente ha de manifestarse que los expedientes de contratación que físicamente constan en el Área de Gestión y Contratación, encargada de su tramitación, están completos, constando en los mismos toda la documentación exigida en la normativa de contratos, con independencia del área que lleve materialmente a cabo las actuaciones administrati-

vas. Esto es, en el expediente de contratación consta desde la propuesta de contratación realizada por el servicio interesado en la contratación, con toda la información exigida para volcarla en los pliegos, hasta la resolución del órgano de contratación mediante la que se ordena el archivo del expediente como consecuencia de su finalización, cumplimiento y recepción.

Los expedientes del Área de Gestión y Contratación están completos y no repartidos con ningún área. Cosa distinta es que las funciones encomendadas a cada área de la Diputación, sobre la base de su potestad de autoorganización, estén repartidas, pero en los expedientes de contratación, como se ha señalado, constan de los documentos legalmente exigidos.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 9, p.33)

33. Expediente 250/2003 de conducción de agua potable a la Estación de Tratamiento de Agua Potable de Zocueca, desde el embalse del Rumblar (Jaén), con un presupuesto de adjudicación de 2.989 m€.

Por la Delegación Provincial de Salud, se comunica a los responsables de Calidad de las Aguas, (Aguas de Jaén SA), el 16 de diciembre de 2002, que en el control periódico efectuado en el Embalse de Zocueca, se ha detectado una concentración de plaguicida superior a los límites legales.

El 20 de diciembre, tras las comprobaciones oportunas, el Consorcio de Aguas y la Delegación Provincial de

Salud establecen una serie de medidas de emergencia y actuaciones que se llevan a cabo en los días sucesivos. El 27 de diciembre Aguas de Jaén SA, comunica a la Delegación Provincial que los resultados de la analítica son plenamente satisfactorios y que se puede levantar la prohibición de consumir agua, prohibición que se levanta y es comunicada al Consorcio de Aguas del Rumblar y a todas las poblaciones afectadas.

Como consecuencia de los hechos señalados se informa, por el área técnica, que es necesario además de seguir con las actuaciones ya iniciadas, acometer las obras y reformas para evitar o reducir la contaminación por plaguicidas, proponiendo la instalación de una tubería de unión entre el Embalse del Rumblar y la Estación de Tratamiento de Agua Potable de Zocueca, con un coste aproximado de 2.692 m€.

El 6 de febrero de 2003, el Diputado Delegado del área de Cooperación por delegación del Presidente, resuelve declarar de emergencia las obras de instalación, dándose cuenta al Pleno, en la sesión celebrada el 3 de marzo de 2003. La fecha de adjudicación es de 24 de abril y la de comprobación de replanteo el 2 de junio, sin que en el expediente figuren el documento de aprobación del gasto ni de formalización del contrato.

El presupuesto de las obras se financia en un 60% por la Junta de Andalucía mediante una subvención de carácter excepcional y el resto por la Diputación mediante la aprobación de un crédito extraordinario con cargo al Remanente de Tesorería.

De acuerdo con los antecedentes reseñados, esta obra no debería tener la consideración de emergencia; ya que sólo se puede acudir a este trámite excepcional, establecido en el art. 72 del TRLCAP, para la realización de las obras indispensables y necesarias con el objeto de evitar daños previsibles, circunstancias que no acontecen en este caso, al estar la contingencia que ha dado lugar a la situación solventada con fecha 27 de diciembre del año anterior.

Por consiguiente, estas obras debieron contratarse de conformidad con la tramitación ordinaria establecida en el TRLCAP.

ALEGACIÓN Nº 11

Según la Cámara de Cuentas no está justificada la emergencia.

Propuesta y declarada la emergencia desde el Área de Infraestructuras Municipales y ratificada por el Diputado Delegado del Área de Gestión y Contratación con fecha 24.4.2003, que actúa en este caso como órgano de contratación, el expediente ha de tramitarse conforme dispone el art. 72 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, obviándose, pues, los trámites a que se refiere la Cámara de Cuentas.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 10, p.34)

34. Expedientes para operaciones de conservación en la red provincial de carreteras números 417/2003, 418/2003 y 419/2003, zonas suroccidental, suroriental y noroccidental, con un presupuesto de adjudicación de 301 m€, respectivamente.

Se han constatado errores en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, ya que se incluye la clasificación a exigir, cuando ésta no es necesaria.

Son obras ejecutadas por la Administración mediante “contratos de colaboración con empresario particular”, mediante el sistema de costes y costas, teniendo la naturaleza de contratos administrativos especiales.

Este sistema de contratación, establece una serie de mecanismos de control al ser la Administración la responsable del resultado de la obra. En los expedientes no figuran los justificantes de los gastos realizados por todos los conceptos y en las certificaciones y en el acta de recepción no aparece la firma del representante de la Intervención, tal como exige el art. 179 del RD 1098/2001, lo que pone de manifiesto una debilidad de control.

En dichos expedientes se indica que “*debido a la necesidad de acometer de forma continuada y sin interrupción numerosos trabajos de mantenimiento y conservación de la red de carreteras... La interrupción de dichos trabajos en la red provocaría la acumulación de zonas de deterioro en la calzada, problemas de drenaje, ... , así como la no posible actuación en temporales de lluvias y tormentas imprevistas...*” por lo que se propone el 1 de agosto de 2003, la adjudicación de dichos contratos por el procedimiento negociado sin publicidad por razones de urgencia según el art.141 c). Sin embargo, las obras, se realizan (según las certificaciones) en invierno época del año en que las posibilidades de interrupción de las obras por la meteorología son mayores.

Si se tiene en cuenta que las obras están incluidas en el Presupuesto del ejercicio y que si se hubieran respetado los plazos previstos en las distintas fases de la tramitación del expediente, las obras podrían haberse iniciado con anterioridad, sin necesidad de acudir al procedimiento negociado sin publicidad.

En el expediente 2003/417, se incluye la posibilidad de la revisión de precios, en contra de lo regulado en el art. 103 del TRLCAP, que establece que el primer año de ejecución, contado desde la adjudicación, no puede ser objeto de revisión, siendo el plazo máximo de ejecución del contrato de 1 año.

ALEGACIÓN Nº 12

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Los justificantes de gastos realizados no constan en el expediente de contratación....

Constan las certificaciones de obra correspondientes.

No figura la firma del representante de la Intervención en las certificaciones de obra y el acta de recepción...

a) La Cláusula 11ª del Pliego que rige la contratación establece que las certificaciones deberán ser expedidas por el director de obra con sujeción al modelo que regula el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales (cláusulas 47 y 48). (no aparece el Interventor, sino sólo el Director de contrato y adjudicatario).

b) En lo que se refiere al Acta de recepción de obra, según la cláusula 15ª del pliego aprobado en los expedientes:

“Dicha recepción será formalizada extendiéndose al efecto la correspondiente Acta, con las formalidades legales por el Director Técnico y suscritas por el mismo, así como por facultativo ajeno a dicha dirección que al efecto se designe por el Área de Infraestructuras Municipales, el contratista, un representante de la Intervención de la Diputación, si procede, así como el representante de la Diputación, si se designa al efecto, sin perjuicio de que se requiera la asistencia de más personas que las señaladas.”

Se acompañó copia del pliego correspondiente al expediente 417. Siendo el mismo tipo de pliego el de los otros dos expedientes.

En el director del contrato recaen las firmas del facultativo ajeno a la dirección e Interventor, por delegación.

El Interventor tiene delegadas las firmas en el representante de la Administración.

Se acompañó copia de resolución donde se recoge la delegación de firmas de referencia, quedando cumplimentado el requisito exigido.

En cuanto al procedimiento de contratación utilizado el negociado sin publicidad por razón de la urgencia del art. 141 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas esta justificado

por una nota del Director Gerente del AIM de fecha 17 de julio de 2003, sobre la base de la cual el órgano de contratación con fecha 1 de agosto aprueba que el contrato de colaboración se tramite por el procedimiento de referencia.

34.5. En el expediente *2003/417* y con relación a la revisión de precios el pliego dispone en su cláusula 12ª lo que la ley establece.

Con carácter general y por defecto se incluye la revisión de precios en los términos que la ley exige, es decir, si se dan las circunstancias esto es, si el contrato se ha ejecutado en mas de un 20% y haya transcurrido más de un año desde la adjudicación procederá la revisión. Y se indica la fórmula de revisión para el caso de que hubiese que aplicar la revisión. Ello no significa que se someta el expediente a revisión de precios, sino solo cuando se dan las condiciones legales. Se acompañó copia del pliego.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 10, p.35)

ALEGACIÓN Nº 13

(Observación no estimada como alegación)

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 11, p.36)

ALEGACIÓN Nº 14

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 12, p.37)

37. Expediente *685/2003*, Construcción de depósito elevado y red de abastecimiento zona norte, con un presupuesto de adjudicación de 452 m€.

El pliego de cláusulas administrativas particulares no contiene todos los pactos y condiciones que deben asumir las partes según lo regulado en el TRLCAP, tales como aspectos económicos y técnicos (art. 92).

El replanteo de la obra se realiza sin estar aprobado el proyecto. El art. 122 del TRLCAP establece que “La adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, en su caso, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto...”

ALEGACIÓN Nº 15

No constan en el pliego los aspectos económicos y técnicos que han de tenerse en cuenta a la hora de la adjudicación, si bien en el caso de contratos de obras tramitados por procedimiento negociado se atiende siempre al precio, esto es, se adjudica siempre a la oferta más baja.

El replanteo de la obra se realiza sin estar aprobado el proyecto

En los expedientes tramitados por la Diputación Provincial de Jaén el replanteo del proyecto y la aprobación del mismo se realizan antes de la adjudicación que es a lo que obliga el art. 122 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas referido por la Cámara de Cuentas.

El acta de replanteo previo es un documento que viene incorporado al propio proyecto. El acto de aprobación de proyecto y del expediente de contratación es coetáneo.

Así en el Expediente 685/2003:

- El Acta de replanteo previo está incorporada al proyecto estando fechada a 21.10.2003.

- Se aprueba el proyecto por el Ayuntamiento el 28.10.2003 (folio 6 del expediente de su razón)

-La Diputación aprueba el proyecto 31.10.2003 (folio 14 del expediente de su razón)

-La adjudicación tiene lugar el 31.10.2003 (folio 23 del expediente de su razón)

Se acompañaron copias de los referidos documentos.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 12, p.38)

38. Expediente 461/2003, JV - 2213 Martos - La Carrasca, refuerzo de firme PK 0,000 al 11,500, con un presupuesto de adjudicación de 347 m€.

La obra se adjudica el 4 de septiembre de 2003, mediante subasta por el trámite de urgencia, a una Unión Temporal de Empresas (UTE).

La Mesa de Contratación, en la apertura de la documentación administrativa, hace constar en acta levantada el 21 de agosto de 2003, la exclusión de dos de las empresas presentadas al no reunir

los requisitos de capacidad exigidos en el pliego.

El 22 de agosto, la mesa por unanimidad de sus componentes acuerda elevar propuesta de adjudicación, de la única oferta admitida.

El 28 de agosto, se reúne nuevamente la mesa y eleva una nueva propuesta de adjudicación a una de las empresas que se habían excluido, "al presentar ésta la clasificación exigida".

No queda constancia del cambio de criterio producido en la propuesta de adjudicación de la Mesa, al ser el criterio de clasificación de las empresas "defecto no subsanable", tal y como señala el informe 48/2002, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

ALEGACIÓN Nº 16

El anuncio de licitación se publica el 7 de agosto de 2003.

La Mesa de contratación para el examen de la documentación administrativa se celebra el día 21.8.2003, observándose, de la documentación aportada, que dos de las empresas presentadas tienen la clasificación caducada, y por tanto la mesa de contratación entiende que las mismas no reúnen los requisitos para ser admitidas a la licitación.

La Mesa de contratación para la apertura de las ofertas económicas y elevar propuesta de adjudicación de la única empresa que ha quedado admitida se celebra el día 22 de agosto de 2003.

No obstante, y antes de la adjudicación del contrato el órgano de contratación vuelve a convocar la celebración de una nueva mesa de contratación el 28 de agosto de 2003, justificado, y así consta en el acta de la mesa de contratación, en el motivo de que las dos empresas excluidas han de ser admitidas porque presentan en la Diputación Provincial de Jaén y con anterioridad a que el órgano de contratación dicte resolución de adjudicación, la clasificación requerida actualizada a fecha anterior al fin del periodo de licitación. Por tanto la Mesa acuerda que se proceda a la apertura de las ofertas de dichas empresas, puesto que aunque la documentación no fue presentada dentro del plazo de licitación, el hecho constitutivo (es decir el estar en posesión de la clasificación exigida) estaba vigente antes de finalización del plazo de presentación de proposiciones si bien no se había aportado. Una vez abiertas todas las proposiciones admitidas resulta como propuesta adjudicataria una nueva empresa, la UTE Cauchil/SITE y, en base a ello, se hace la adjudicación a su favor. El Presidente de la mesa da la explicación pertinente lo cual queda reflejado en el acta de la mesa que consta en el expediente de contratación, quedando así justificado el cambio de criterio de la mesa de contratación.

Se acompañaron las copias de las actas de la mesa de contratación.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 12, p.39)

39. *Además de lo señalado en los puntos anteriores, en los expedientes analizados, se han*

puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos.

No se han seguido los procedimientos establecidos en las actuaciones administrativas preparatorias de los contratos, art. 67 del TRLCAP, al no contabilizarse el documento A cuando se autoriza el gasto. (Exptes 415/2001 y 417; 418; 419 y 686 del 2003)

ALEGACIÓN Nº 17

El artículo 67 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas no obliga a contabilizar los documentos contables en el mismo momento de aprobación del gasto por el órgano competente. Exige otros requisitos, que quedan cumplimentados en el expediente.

En primer lugar se dicta el acto administrativo de aprobación del gasto y posteriormente se elabora el documento contable A, no siendo coetáneas dichas actuaciones.

En los *expedientes 417,418 y 419 de 2003* existe una resolución presidencial de autorización del gasto cuya fecha es anterior a la contabilización del documento AD, de autorización y disposición del gasto porque se trata de realizar la obra por el sistema de administración. Se enviaron copias de la resolución y documento contable AD del expediente 417, informándose en su día que los otros dos expedientes son similares

El *expediente 686/2003* no se tramita por la Diputación Provincial de Jaén.

El *expediente 415/2001* es una encomienda de gestión.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 13, p.40)

40. En los expedientes 408; 417 y 685 del ejercicio 2003, se ha comprobado la existencia de ofertas económicas que tienen fecha anterior a que se hiciera pública la licitación.

ALEGACIÓN Nº 18

Expediente 408: Se inicia el procedimiento de subasta en julio 2003.

El día 22.7.2003 tiene lugar el anuncio de licitación.

El día 8.8.2003 se celebra la mesa de contratación para apertura de ofertas admitidas.

El día 18.8.2003 se dicta la resolución de adjudicación a favor de la empresa Construcciones y Pavimentaciones Jiennenses cuya oferta está fechada en 28.7.2003. Por lo tanto no es de recibo la afirmación que defiende la Cámara de Cuentas

Se acompañaron copias de los documentos de referencia.

Expediente 417: Se trata de un procedimiento negociado sin publicidad en donde las ofertas son recabadas por el Área de Infraestructuras Municipales, como centro gestor del expediente de contratación, en número no inferior a tres. No existe procedimiento de pública licitación, así que las ofertas tienen la fecha

que las empresas invitadas al procedimiento han considerado conveniente una vez han sido invitadas y dentro del plazo otorgado para su presentación.

Expediente 685: No hay pública licitación porque es un procedimiento negociado sin publicidad por razón de la urgencia (art. 141.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas). El órgano de contratación válida en la Resolución de aprobación del expediente de contratación de fecha 30.10.2003 las consultas que previamente ha efectuado el Área de Infraestructuras Municipales (la oferta del adjudicatario está fechada a día 29.10.2003 y existen dos comparecencias de otras dos empresas que declinan la invitación que realiza la Diputación Provincial de Jaén a presentar ofertas, fechadas a 31.10.2003)

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 13, p.41)

41. Se incurre en una de las prohibiciones de contratar con la Administración Pública recogidas en el art. 20.f) del TRLCAP, en los expedientes 833/1998 y 17/2003, concretamente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social, siendo estas actuaciones nulas, ya que el art. 22 establece que *“Las adjudicaciones de contratos a favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar o de la solvencia y de las que de hallen comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 20 serán nulas de pleno derecho.*

ALEGACIÓN Nº 19

No se incurre en las prohibiciones de contratar alegadas pues queda demostrado en el expediente que constan los documentos exigidos legalmente para la adjudicación del contrato, entre ellos los que demuestran hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, con lo que no puede existir nulidad de actuaciones.

Expediente 833/1998: Se remitió el documento original del certificado de estar al corriente en las obligaciones con Hacienda, en dos ocasiones solicitadas por la Cámara de Cuentas, constando dicho documento en el expediente de su razón.

También consta en el expediente el certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

Se acompañaron copias de los documentos que lo justifican.

Expediente 17/2003: Constan en el expediente de contratación el certificado de Hacienda (folio 21) y el certificado de la Seguridad Social (folio 22).

Se acompañaron copias de los documentos que lo justifican.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 13, p.42)

42. En los expedientes 187; 417; 426 y 691 del 2003 no figura la documentación acreditativa de que el adjudicatario no se hallaba incurso en la prohibición

para contratar recogida en el apartado f) del art. 20 del TRLCAP. La Diputación ha informado *que dicha documentación no consta en el expediente ni en el archivo de contratistas, al ser sustituida por caducidad*. A este respecto señalar que el expediente debe ser el conjunto ordenado de documentos y actuaciones, teniendo en cuenta que cuando se hayan de desglosar documentos de los expedientes se debe hacer constar el hecho y dejar una copia autorizada de los mismos.

ALEGACIÓN Nº 20

Expediente 187: Adjudicatario PENINSULAR DE CONTRATAS.

Existe en el expediente diligencia de que la documentación está en el Área de Gestión y Contratación, constando la misma en dicha área. (La documentación está en expediente 426/2003)

Pero, no obstante, en el expediente, junto al acta de la mesa de contratación de apertura de documentación administrativa de las empresas presentadas a la convocatoria, consta la documentación (al folio 13 del expediente) a la que se refiere la Cámara de Cuentas, no siendo cierta la afirmación mantenida por el referido organismo.

Al folio 17 del expediente consta diligencia de que la documentación acreditativa de estar al corriente en obligaciones con la seguridad social y ultimo recibo del IAE consta en el archivo de contratistas.

Expediente 417 : Adjudicataria MIPELSAU.

No consta en el expediente la documentación exigida si bien está en el archivo de contratistas de la Diputación Provincial de Jaén.

No consta en el expediente diligencia de documentación completa. Si bien la documentación consta en el Área de Gestión y Contratación en el archivo de contratistas.

Se remitió a la Cámara de Cuentas aclaración de por qué no constaban en archivo de contratistas los certificados de Hacienda y Seguridad Social, fechados en el momento de la adjudicación, al ser sustituidos los certificados que iban caducando por los nuevos actualizados que presentó la empresa para nuevas licitaciones. Solamente en este expediente de los fiscalizados por la Cámara de Cuentas se puede mantener la afirmación de que la documentación relativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social no constaban físicamente en el expediente ni en el archivo de contratistas.

Expediente 426: Adjudicataria PENINSULAR DE CONTRATAS

Al folio 13 -A del expediente consta, junto al acta de la mesa de contratación celebrada para la apertura y examen de documentación administrativa, una diligencia de que la documentación de la empresa se encontraba en el archivo de contratistas, si bien, quedaron anexionados al acta que consta en el expediente de contratación los documentos originales siguientes:

- certificado de clasificación y declaración de vigencia de la misma
- declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar del Art. 20 de Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
- certificado de estar al corriente en las obligaciones con Hacienda
- certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social (sistema huella)
- IAE

Al folio 13-B del expediente de contratación consta diligencia mediante la que se pone de manifiesto la subsanación de la documentación que quedaba pendiente para poder realizar la adjudicación, esto es, la declaración de la empresa propuesta adjudicataria de que la documentación que está en Diputación Provincial de Jaén está vigente y no ha sufrido modificación.

Al folio 14 del expediente consta declaración de la empresa de que la documentación que se halla en el Área de Gestión y Contratación esta vigente al día de la fecha de la firma de la referida declaración.

Por lo tanto no cabe admitir la afirmación efectuada por la Cámara de Cuentas con relación a este expediente

Expediente 691: Adjudicatario MIPELSAU.

La documentación requerida está vigente en la fecha de adjudicación. Consta una declaración jurada de la empresa así como una diligencia del

Jefe del Negociado de Contratación de octubre 2003 (folio 12 del expediente) en estos términos.

Se remitió a la Cámara de Cuentas aclaración de por qué no constaban en archivo de contratistas los certificados de Hacienda y Seguridad Social, fechados en el momento de la adjudicación, al ser sustituidos los certificados que iban caducando por los nuevos actualizados que presento la empresa para nuevas licitaciones. Solamente en este expediente de los fiscalizados por la Cámara de Cuentas se puede mantener la afirmación de que la documentación relativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social no constaban físicamente en el expediente ni en el archivo de contratistas.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 13, p.43)

ALEGACIÓN Nº 21

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 13, p.44)

44. En los expedientes 685 y 691 de 2003, las obras se adjudican mediante el procedimiento negociado sin publicidad por la urgencia en la contratación. La justificación es una nota del Director Gerente del Área Técnica a la Directora del Área de Gestión y Contratación manifestando que los proyectos inclui-

dos en el Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios 2003 y Plan Operativo Local, tienen que estar adjudicados antes de 1 de octubre, por lo que pide que la adjudicación de las obras se realice mediante el procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con el art. 141 c) que establece que podrá utilizarse el procedimiento negociado *“Cuando una imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución que no pueda lograrse por el procedimiento de urgencia del art. 71...”*. Los motivos justificativos no son válidos, porque el plazo transcurrido desde que se aprueba el Plan (30 de diciembre de 2002), es suficiente para poder adjudicar las obras. Por otra parte, no existen circunstancias imprevisibles, pues las obras figuran en el Plan aprobado en diciembre de 2002 y la exigencia de que la adjudicación esté realizada antes del 1 de octubre, está recogida en el RD 1328/1997 que regula la Cooperación Económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales.

ALEGACIÓN Nº 22

EXPEDIENTE 685 Y EXPEDIENTE 691:

Constan sendas notas del gerente del centro gestor proponente de la contratación que justifican la urgencia de la contratación de los expedientes con financiación del Ministerio (febrero) y otra de fecha julio que justifica la utilización del procedimiento negociado por razón de la urgencia de los expedientes con financiación del Ministerio incluidos en POL.

Se trata de expedientes para los que se ha solicitado prórroga al MAP para su adjudicación.

Se acompaña copia de la Nota Interior del gerente del AIM mediante los que se justifica la urgencia, la cual es declarada por el órgano de contratación.

Las circunstancias imprevisibles para el órgano de contratación las constituyen el hecho de no disponer de los proyectos correspondientes para llevar a cabo la tramitación del expediente de contratación, aunque el plan en el que se incluye el proyecto este aprobado con anterioridad.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 14, p.45)

45. En el expediente 415/2001, la garantía definitiva se presta fuera de plazo. Por tanto, según el art. 41 del TRLCAP, la Administración debería haber declarado resuelto el contrato.

ALEGACIÓN N° 23

Expediente 415: Se trata de un expediente en el que se realiza una encomienda de gestión. No es un expediente sometido a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. No existe, por tanto, obligación de depositar garantía definitiva a que se refiere la referida norma.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 14, p.46)

46. La adjudicación definitiva del contrato del expediente 426/2003, se realiza fuera del plazo establecido por el art. 83

del TRLCAP. En los expedientes 17; 408; 417; 418; 419; 426; 461; 612; 685 y 691 de 2003, la adjudicación se notifica fuera del plazo fijado y/o no se practica conforme a lo dispuesto en los arts. 58 y 59 de la LRJPAC.

ALEGACIÓN N° 24

Expediente 426:

Cierto lo afirmado por la Cámara de Cuentas.

La adjudicación se notifica fuera del plazo fijado y/o no se practica conforme a lo dispuesto en los arts. 58 y 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico y procedimiento administrativo común (exptes 17; 408; 417, 418; 419; 426; 461; 612; 685 y 691).

Salvo en el caso del expediente 461/2003, según se acreditó documentalmente, es cierto que la notificación de la adjudicación de cada contrato se realiza fuera del plazo de los 10 días que dispone la LRJPAC. No obstante la práctica de la notificación se realiza, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.6.b del referido texto legal, como establece el modelo tipo de pliego de cláusulas que rige la contratación en su la cláusula 7ª:

“Los licitadores no adjudicatarios quedarán notificados de la adjudicación recaída a los efectos previstos en el art. 94 de la LCAP (actualmente 93 TRLCAP) mediante la publicación que se realice de la adjudicación en el tablón de edictos correspondiente del Área de Gestión y

Contratación, y de conformidad con lo regulado en el art. 59.5.b) de la L.P.A.C. (Ley 30/92 de 26 de Noviembre).”

La notificación a los adjudicatarios se practica mediante los medios admitidos en derecho y que, como consta en cada uno de los expedientes de su razón, permite tener constancia al interesado de la fecha,

identidad y contenido del acto notificado, quedando acreditada dicha notificación en el expediente, bien mediante el acuse de recibo correspondiente o bien mediante comparencia del interesado, lo que queda demostrado por las actuaciones de los adjudicatarios, como son el depósito de la garantía en plazo, la formalización de contrato y la ejecución del mismo.

<i>Expediente</i>	<i>Fecha adjudicación</i>	<i>Fecha notificación al adjudicatario</i>	<i>Publicación anuncio de adjudicación en tablón de anuncios del Área</i>
17/2003	28.8.2003	30.9.2003 FUERA DE PLAZO	25.11.2003 a 24.1.2004 (folio 54)
408/2003	18.8.2003	4.9.2003 FUERA DE PLAZO	25.8.2003 a 24.10.2003 (folio 52)
418/2003	28.8.2003	30.9.2003 con acuse de recibo FUERA DE PLAZO	c. colaboración
419/2003	28.8.2003	2.10.2003 retirada en mano de la notificación FUERA DE PLAZO	C.colaboración
426/2003	9.9.2003	19.9.2003, acuse 23.9.2003 FUERA DE PLAZO	12.9.2003 a 11.11.2003(folio 50)
461/2003	4.9.2003	9.9.2003 EN PLAZO	4.9.2003 a 3.11.2003(folio 51)
612/2003	18.11.2003	28.11.2003 se registra el traslado 3.12.2003 acuse de recibo FUERA DE PLAZO	24.11.2003 a 23.1.2004 (folio 50)
685/2003	31.10.2003	3.12.2003 FUERA DE PLAZO	23.11.2003 a 25.1.2004(folio 47)
686/2003	EL EXPEDIENTE NO LO TRAMITA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN		
691/2003	31.10.2003	Registro 10.11.2003 Acuse de recibo 17.11.2003 FUERA DE PLAZO	Del 3.11.2003 a 2.1.2004 (folio 32)
417/2003	28.8.2003	Registro 29.9.2003 Acuse de recibo 30.9.2003 FUERA DE PLAZO	

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 14, p.47)

47. En los expedientes 833 de 1998 y 17; 187; 417; 418; 419; 426; 461; 612 ; 685 y 691 de 2003 la publicación de la adjudicación no se realiza o se hace

fuera de plazo. El art. 93.2 del TRLCAP establece que “Cuando el importe de la adjudicación sea igual o superior a 60.101,21 euros se publicará en el Boletín ..., en plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar de la fecha de adjudicación del contrato.”

ALEGACIÓN N° 25

En el *expediente 187/2003* la fecha de adjudicación del contrato es el día 17.6.2003 y la fecha de publicación de la adjudicación en BOP es el día 27.7.2003.

En el resto de los expedientes se realiza la publicación de la adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia si bien la publicación de las adjudicaciones se realiza fuera del plazo de los 48 días siguientes a la adjudicación. Se acompañaron copia de los documentos que lo justifican.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 14, p.48)

ALEGACIÓN N° 26

(Observación no estimada como alegación)

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 14, p.49)

ALEGACIÓN N° 27

(Observación no estimada como alegación)

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 14, p.50)

ALEGACIÓN N° 28

(Observación no estimada como alegación)

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 14, p.51)

51. El director facultativo de las obras no emite el informe sobre el estado de las mismas que exige el apartado segundo del art. 147.3 del TRLCAP, previo a la devolución de la garantía y a la liquidación de las obligaciones pendientes. (Exptes 415/2001 y 417; 418; 419 y 461 de 2003), o en el caso del expediente 250/2003, se emite fuera de plazo.

ALEGACIÓN N° 29

Expediente 250:

Sí existe informe técnico. Según consta en la resolución de 31.12.01 de aprobación de la certificación final que recoge la existencia de un informe del director de la obra. Se adjuntó copia del traslado de dicha resolución en la que figura lo afirmado.

Expediente 417:

CIERTA LA AFIRMACIÓN DE LA CÁMARA DE CUENTAS

Expediente 418:

CIERTA LA AFIRMACIÓN DE LA CÁMARA DE CUENTAS

Expediente 419:

CIERTA LA AFIRMACIÓN DE LA CÁMARA DE CUENTAS

Expediente 461:

CIERTA LA AFIRMACIÓN DE LA CÁMARA DE CUENTAS

Expediente 415: Se trata de una Encomienda de gestión.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 15, p.52)

52. No se cumple el plazo de ejecución de la obra establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, sin que conste en el expediente que la

Diputación haya aplicado alguna de las penalidades previstas en el art. 95 del TRLCAP. (Exptes 833/1998;415/2001 y; 24; 250 y 426 de 2003)

ALEGACIÓN N° 30

Expediente	Plazo ejecución S/ pliego	Plazo ejecución real	Penalidad
415/2001	No hay pliego	Es encomienda	Gestión
24/2003	Expediente no tramitado por Diputación Provincial de Jaén		
250/2003	Obra emergencia	No hay pliego	No se imponen penalidades
426 /2003	4 meses. Fecha firma de contrato: 14.10.03 Fecha de firma acta replanteo previo e inicio de obra 9.1.04	Fin 2.6.2004	No se imponen penalidades
833/1998	3 meses. Fecha de la firma de contrato 16.4.99	Expediente no acabado. Solicitud de información AIM 15.7.03	No se imponen penalidades

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 15, p.53)

53. La mayoría de los servicios que presta la Corporación se realizan mediante gestión indirecta a través de empresas participadas por la Diputación.

cuyo importe correspondiente a la anualidad de 2003 asciende a 3.125 m€. ⁷

No consta la aprobación del régimen jurídico básico regulador del servicio, ni los reglamentos especiales reguladores del mismo, tal como señala el art. 158 del TRLCAP.

ALEGACIÓN N° 31

La gestión de servicios públicos se realiza de la manera indicada.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 15, p.54)

54. Expediente 286/2002 correspondiente a la Gestión del Servicio de Ayuda a domicilio,

ALEGACIÓN N° 32

El citado artículo dispone: *“Todo contrato de gestión de servicios públicos irá procedido de la aprobación del Pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas, especificando el régi-*

⁷ Este expediente ha sido fiscalizado por el Tribunal de Cuentas y se incluye en el “informe de fiscalización de la gestión contractual realizada por las Diputaciones Provinciales, ejercicio 2002, respecto de los servicios de Asistencia Domiciliaria”, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 25 de enero de 2005.

men jurídico básico regulador del servicio a que se refiere el art. 155 y los reglamentos especiales reguladores del mismo, así como los aspectos de carácter jurídico, económicos y administrativos...”.

En el expediente constan los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas a que se refiere el artículo antedicho, las cuales son aprobadas por el órgano de contratación y son la ley del contrato.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 15, p.55)

55. Expediente 652/2000, licencias y servicios de migración del actual sistema de gestión de personal, con un presupuesto de adjudicación de 58 m€.

El contrato se adjudica mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, sin que la justificación que consta en el expediente se adecue a lo preceptuado en el art. 71 del TRLCAP, ya que se basa en “la necesidad de que el sistema informático entre en funcionamiento en enero de 2001, para evitar la utilización de varios sistemas de gestión en el mismo ejercicio” .

Se han incumplido los plazos de notificación de la adjudicación, depósito de la garantía definitiva, formalización del contrato y ejecución del mismo.

Según el art. 41 del TRLCAP, se tenía que haber declarado resuelto el contrato, ya que la Diputación mediante Resolución de fecha 8 de marzo de 2001, declara “convalidado el depósito temporáneo de conformidad con lo

dispuesto en el art. 67 de la LRJPAC”, pero este artículo se refiere a los actos administrativos , que según el art. 53 del mencionado texto legal son los que dictan las Administraciones Públicas, lo que no concurre en este expediente.

No queda justificado debidamente en el expediente de contratación ni se consignan en el pliego los motivos por los que no se exige el plazo de garantía (art.110.3 del TRLCAP).

ALEGACIÓN Nº 33

En el folio 2 del expediente consta la justificación del director del centro gestor proponente de la contratación basada en *“necesidad operativa y procedimental de tener el nuevo sistema en funcionamiento para enero del 2001 y evitar distorsiones que causa el dividir los datos de un ejercicio en varios sistemas de gestión”.*

Incumplimiento de plazos de:

1.- Notificación adjudicación

CIERTA LA AFIRMACIÓN DE LA CÁMARA DE CUENTAS

2.- Depósito garantía definitiva:

CIERTA LA AFIRMACIÓN DE LA CÁMARA DE CUENTAS

3.- Formalización del contrato:

CIERTA LA AFIRMACIÓN DE LA CÁMARA DE CUENTAS

4.- Ejecución del contrato:

CIERTA LA AFIRMACIÓN DE LA CÁMARA DE CUENTAS

Según el art. 41 TRLCAP se tenía que haber declarado resuelto el contrato. La Diputación convalida mediante resolución el depósito extemporáneo de la garantía haciendo referencia al art. 67 de la LRJPAC, cuando este artículo se refiriese a los actos administrativos (del art 53) que dicta la Administración.

Es cierta la afirmación.

No queda justificado debidamente en el expediente de contratación ni se consignan en el pliego los motivos por los que no se establece el plazo de garantía (art. 110.3 TRLCAP).

Con carácter general en el modelo tipo de pliego de cláusulas particulares está establecido el plazo de 12 meses, (de conformidad con lo establecido en la ley), salvo que se diga lo contrario en los anexos al pliego, bajo causas justificadas que se consignarán en el expediente. Por lo tanto si el anexo no dice nada se entiende que rige la regla general de 12 meses. Se adjuntó copia del pliego.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 15, p.56)

56. Expediente 888/1999 de mantenimiento de software gestión integrada de municipios, con un presupuesto de adjudicación de 216 m€. Se adjudica mediante procedimiento negociado sin publicidad. La oferta económica es anterior al inicio del expediente. El contrato se rescinde por incumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa adjudicataria, el 31 de marzo de 2004.

ALEGACIÓN N° 34

El contrato del expediente 1999/888 de mantenimiento de software gestión integrada de municipios, con un presupuesto de adjudicación de 216 mil €, se realiza procedimiento negociado sin publicidad. La oferta económica es anterior al inicio del expediente. El contrato se rescinde por incumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa adjudicataria.

Se utiliza Procedimiento Negociado sin publicidad por razones técnicas (art. 211.b)

Según informe del servicio interesado en la contratación: *“Se garantiza la evolución del software adquirido a la empresa Gestores Informáticos de Municipios S.A. e instalado en los Ayuntamientos de la provincia de Jaén...”*

Es imposible prestar el mantenimiento con los medios de Diputación o por otra empresa, por que la arquitectura interna del software solo la conoce el suministrador y fabricante del producto, única garantía de mantenimiento de la integridad a la hora de realizar cambios significativos en las aplicaciones”

Así se hace constar en el informe jurídico emitido con fecha 13.1.2000, y fiscalizado por Interventor: *“... Fundamentado en las razones expuestas en el informe técnico emitido por el gerente del Servicio de Informática el sistema y procedimiento de adjudicación elegido para el presente contrato será el P.N: sin publicidad a que se refiere el art. 211. b)*

ya que por razones técnicas solo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario”.

Así lo aprueba el órgano de contratación mediante Resolución de fecha 24.1.2000.

“La oferta económica es anterior al inicio del expediente”.

La Resolución de aprobación del expediente de contratación y de apertura del mismo y del procedimiento de licitación autoriza a solicitar la oferta económica de la empresa propuesta como única posibilitada para ejecutar el contrato.

Se adjuntó copia del documento.

La referida oferta se solicita a la empresa el 26 de enero de 2000.

Se adjuntó copia del documento.

La empresa presenta la oferta el 16 de febrero de 2000, la cual está fechada a día 5.2.2000. (folio 9 del expediente), por tanto no es cierta la afirmación de la Cámara de Cuentas.

Se adjuntó copia del documento.

“El contrato se rescinde por incumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa adjudicataria”

No existe en el expediente ninguna propuesta de rescisión de contrato. El contrato se recepciona el día 19.1.2005 (folio 81 del expediente).

Se adjuntó copia del documento acta de recepción.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 16, p.57)

57. Expediente 794/2002, Diseño del material sobre el tren taurino del Condado. Se adjudica mediante el procedimiento negociado sin publicidad por un importe de 7 m€, no consta la documentación acreditativa de la capacidad de la empresa para contratar con la Administración, señalando la Diputación, que al ser un contrato menor, no es exigible. No obstante, de acuerdo con el informe de la Junta Consultiva de Contratación 40/1995, éste es uno de los requisitos sin el cual no puede celebrarse ningún contrato.

ALEGACIÓN N° 35

El contrato menor del expediente 2002/794, diseño del material sobre el tren taurino del condado, se adjudica mediante el procedimiento negociado sin publicidad por un importe de 7 mil €, no figura la documentación acreditativa de la capacidad de la empresa para contratar con la Administración, señalando la Diputación, que al ser un contrato menor, no es exigible. No obstante, de acuerdo con el informe de la Junta Consultiva de Contratación 40/1995, éste es uno de los requisitos sin el cual no puede celebrarse ningún contrato.

El expediente se tramita como un contrato menor de servicios cuyo importe asciende a 6.780,20 €. No se adjudica mediante Procedimiento negociado sin publicidad, al poderse tramitar como contrato menor a tenor de la cuantía de la contratación.

Es un contrato menor del art. 56 y 201 TRLCAP según se deduce de los antecedentes y Resolución de aprobación del contrato de fecha 20.9.2002.

La argumentación facilitada a la Cámara de Cuentas cuando se solicitó el expediente para su fiscalización, se vuelve a reiterar en el sentido de que los únicos requisitos que la ley requiere en los Contratos menores son la aprobación del gasto y la incorporación de la factura, sin que de los textos legales aplicables al caso que nos ocupa se deduzca la exigencia de acreditar material y documentalmente la capacidad del contratista en el expediente. Los dictámenes de la junta consultiva, de conformidad con la normativa de creación y funcionamiento, y como así lo tiene reiterado la propia Junta consultiva, no son vinculantes.

El art. 11 de la ley dice cuáles son los requisitos de todos los contratistas de las AAPP, “Salvo que expresamente se disponga otra cosa en la presente ley”. Precisamente el art. 56 establece una excepción expresa en su contenido al no exigir en los contratos menores nada más que la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura con los requisitos que reglamentariamente se establecen.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 16, p.58)

58. En el expediente 681/2002, de Ampliación del Servicio de limpieza en la Diputación y OOAA, la adjudicación se notifica fuera del plazo establecido en el art. 58 de la

LRJPAC y el contrato se formaliza con anterioridad a su notificación.

ALEGACIÓN N° 36

La resolución de adjudicación de fecha 17.12.2002 se notifica fuera del plazo de los 10 días siguientes a la adopción de dicho acto.

“El contrato se formaliza con anterioridad a su notificación”.

No es cierta la afirmación porque la notificación se practica el día 20.1.2003, retirándose en mano por el representante de la empresa adjudicataria.

El contrato se formaliza el día 24.1.03.

En el propio contrato consta la fecha de notificación de la adjudicación (20.1.03) (folio 38 del expediente) .

Se adjuntó copia de la documentación.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 16, p.59, 60, 61 y 62)

III.6. TESORERÍA

59. El Estado de Tesorería pone de manifiesto su situación y las operaciones realizadas durante el ejercicio. Las existencias (iniciales y finales) en las once cuentas abiertas en las entidades financieras, y sus movimientos (cobros y pagos), habidos durante el ejercicio. Se desglosa de acuerdo a lo reflejado en el cuadro siguiente:

			m€
Existencias Iniciales	Cobros	Pagos	Existencia Finales
65.465	278.654	301.790	42.329

Cuadro nº 7

60. Se ha realizado por la Corporación la depuración de cuentas sin movimiento o saldo cero.

61. De la confirmación de saldos a entidades financieras, se ha comprobado que no se han incluido siete cuentas en el Estado de Situación de Existencias, que corresponden a: cuentas con saldo cero; a las restringidas de ingresos y a la del anticipo de caja fija.

62. Durante el ejercicio se ha constituido un anticipo de caja fija por 36 m€, y en dos de los expedientes se han tramitado excediéndose del límite fijado en las Bases de Ejecución y para gastos que ya se habían devengado. No se ha rendido la cuenta en el plazo que establece el art. 7.1 del RD 725/1989 y del art. 74.4 del RD 500/1990.

ALEGACIÓN Nº 37

PRIMERA: Con la instrucción de contabilidad de 1990 no queda patente, de forma expresa, la necesidad de integrar dentro del estado de tesorería los saldos de cuentas restringidas de ingresos sobre los que no se haya efectuado la contabilización correspondiente, lo cual ahora, con la aprobación de la nueva instrucción, si se ha recogido de forma meridiana clara. No obstante, por esta Tesorería se ha tenido en cuenta la recomendación realizada por la Cámara de Cuentas, incluyendo, ya en el 2005, las existencias de las cuentas restringidas de ingresos de-

ntro del estado de tesorería de este ejercicio.

SEGUNDA: De la naturaleza de la operatoria contable derivada de la ya antigua Instrucción de contabilidad, para nada puede mantenerse la necesidad de integrar en el estado de tesorería las cuentas de anticipo de caja fija. Dichas operaciones se contabilizaban como operaciones no presupuestarias de naturaleza deudora, en ningún caso como movimientos internos de tesorería. Efectivamente, con esa operatoria dichos fondos escapaban al control contable de las existencias; por ello, la nueva instrucción viene a corregir esa deficiencia, estableciendo la necesidad de integrar en el estado de tesorería dichas cuentas, dado que se trata de fondos públicos.

Si el mecanismo de contabilización de los anticipos de caja fija con la antigua instrucción de contabilidad hubiera sido otro, la nueva instrucción no se hubiera preocupado de introducir como novedad un nuevo sistema de contabilización de los pagos a justificar y anticipos de caja fija, cuya nota característica es la situación de los fondos en cuentas de titularidad pública, como cuentas restringidas de pagos, que pasan ya a integrarse en el estado de tesorería.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 18, p.73)

73. Se han comprobado deficiencias en los expedientes de los contratos que, en determinados casos, pueden repercutir en la validez de los mismos. (§ 41)

ALEGACIÓN N° 38

No existen tales deficiencias pues los certificados de hacienda y seguridad social de los adjudicatarios de los contratos constan en los expedientes fiscalizados.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 18, p.74)

74. Según el artículo 70 de la TRLCAP existen tres modalidades para la tramitación de los expedientes (ordinaria, urgente y de emergencia). La urgente se caracteriza por un acortamiento de los plazos para acelerar el inicio de la prestación, según el artículo 71 del TRLCAP, reservándose dicha modalidad a los expedientes cuya necesidad sea inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público o cuando se tiene que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos. En los expedientes examinados que se han acogido a dicha tramitación, no queda evidenciada la concurrencia de las causas justificativas o se deduce que se recurrió indebidamente a esa tramitación. (§ 34, 44 y 55). De forma similar se concluye con respecto a la utilización del trámite de emergencia en el expediente 250/2003. (§ 33)

ALEGACIÓN N° 39

Tramitación urgente y de emergencia

La justificación queda acreditada en el expediente, a juicio de esta Corporación.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 18, p.75)

75. Las actuaciones administrativas preparatorias prescritas en el artículo 67 y siguientes del TRLCAP, no se cumplen en su totalidad. (§39, 42, 43 y 54)

ALEGACIÓN N° 40

Las alegaciones 39, 42, 43, y 54 nada tienen que ver con actuaciones preparatorias del artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 18, p.76)

76. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares no contienen todos los requisitos que establece la normativa aplicable (§ 37, y 55) y existen debilidades de control que deben ser subsanadas. (§ 34 y 43)

ALEGACIÓN N° 41

Los pliegos contienen los requisitos exigibles en la normativa aplicable y las mesas de contratación se constituyen conforme a la normativa aplicable.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 18, p.77)

77. El TRLCAP, en su art. 36.1 impone a los adjudicatarios la obligación de constituir fianza por el importe del 4% del presupuesto de adjudicación de los contratos, cualesquiera que haya sido el procedimiento y la forma de adjudicación. Conforme al artículo 41 del TRLCAP, el adjudicatario deberá acre-

ditar en el plazo de quince días hábiles, la constitución de la garantía definitiva. No en todos los expedientes examinados, se ha cumplido dicho requisito. (§ 45 y 55)

La constitución de la garantía definitiva es un requisito obligatorio, al tener como objeto el asegurar el correcto cumplimiento del contrato y las responsabilidades del contratista frente a la Administración y a terceros.

ALEGACIÓN Nº 42

En uno de los expedientes examinados no procede el depósito de garantía definitiva al tratarse de una encomienda de gestión. El otro expediente examinado es un procedimiento negociado de carácter técnico, y si existe depósito de garantía definitiva por el adjudicatario. Si bien la garantía definitiva se deposita fuera del plazo de los 15 días preceptivos, en nada se afectan intereses de terceros licitadores pues la única empresa que podía ejecutar el contrato es la que resulta adjudicataria.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 18, p.78)

78. Existe incumplimiento de los plazos en las distintas fases de contratación. (§ 35, 36, 37, 40, 45, 46, 48, 55, 56 y 58). Estas circunstancias suponen, además de incumplimientos legales, retrasos en las obras e incremento en los costes.

ALEGACIÓN Nº 43

Incumplimientos de plazos. No en todos los casos descritos por la Cá-

mara de Cuentas se produce incumplimiento de plazos, o no procede la afirmación por no tratarse de expedientes tramitados por Diputación Provincial de Jaén o no se trata de contratos sometidos a la normativa de contratos.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 18, p.79)

79. En la mayoría de los expedientes analizados, las certificaciones de obras no se expiden en los plazos legalmente establecidos o bien no se emiten las certificaciones finales. (§ 49 y 50)

ALEGACIÓN Nº 44

**CIERTO LO AFIRMADO POR
LA CÁMARA DE CUENTAS**